



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6797 Orden de 7 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28504

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6798 Orden de 12 de noviembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019, previstas en la Orden de 18 de octubre de 2018, por la que se convocan las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019. 28523

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6799 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Cascales Servicios Integrales S.L.U. 28525

6800 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación, del acuerdo de determinación de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 28543

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6801 Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a los Centros Tecnológicos para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente. 28547

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6802 Resolución de 9 de noviembre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios. 28549

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

6803 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad en el Servicio de Atención Residencial para personas con Discapacidad Intelectual y por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad en el Servicio de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Física y por la que se determina el precio de las mismas. 28552

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia		
6804	Ejecución de títulos judiciales 321/2017.	28554
De lo Social número Tres de Murcia		
6805	Seguridad Social 845/2014.	28556
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
6806	Procedimiento ordinario 484/2018.	28558
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia		
6807	Conflictos colectivos 603/2018.	28560

IV. Administración Local

Abanilla		
6808	Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria.	28562
6809	Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2018.	28563
Abarán		
6810	Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal de la convocatoria aprobada para provisión por promoción interna de dos plazas de Cabo vacantes en la plantilla municipal.	28564
Alhama de Murcia		
6811	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2018.	28565
Fuente Álamo de Murcia		
6812	Corrección de errores en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.	28566
Lorca		
6813	Formulación del avance de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Sector S-1A.2I Norte en Polígono Industrial Saprelorca del PGMO de Lorca.	28567
Murcia		
6814	Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles.	28568
Puerto Lumbreras		
6815	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2017.	28574

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6797 Orden de 7 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convoca procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula las bases comunes que han de regir el procedimiento para la selección de directores de los centros públicos, dependientes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Puesto que a la finalización del curso escolar 2018-2019 se producirá el fin del mandato de directores de centros públicos y es previsible que en otros centros tenga que procederse al nombramiento de directores por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente, esta Consejería, en aplicación de lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para su selección y nombramiento, teniendo para ello en cuenta lo que, al respecto, se establece en los artículos 134 y siguientes de la citada Ley 2/2006, de 3 de mayo, rigiéndose, además, por lo dispuesto en la Orden de 31 de enero de 2018.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1: Renovación del nombramiento de directores.

1. Los directores de los centros relacionados en el anexo I b), que acaban su mandato al finalizar el presente curso, podrán solicitar la renovación de su nombramiento para un segundo y último periodo. Para ello deberán cumplimentar y firmar con su nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente una solicitud a través del formulario web establecido al efecto. Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y estará disponible en la zona privada del portal educativo "Educarm", en la dirección de internet <http://www.educarm.es>

2. Para su cumplimentación se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud. A dicha solicitud anexarán en formato PDF la memoria explicativa de su labor directiva, tal y como se establece en el artículo 29 de la Orden de 31 de enero de 2018.

3. La memoria justificativa del trabajo desarrollado durante el desempeño de cargo de director deberá desarrollar los criterios recogidos en el anexo V de la Orden de 31 de enero de 2018, y tendrá una extensión máxima de 20 páginas en

tamaño DIN- A4 sin incluir índice ni portada, escritos por una sola cara, con una letra tipo Arial de 11 puntos sin comprimir y a doble espacio.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el artículo 7.

Artículo 2: Concurso de méritos para la selección de directores.

1. Se convoca concurso de méritos para la selección de directores de los centros públicos que se relacionan en el anexo I a), entre los funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pertenezcan a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro al que opten.

2. Asimismo, los interesados podrán solicitar también los centros que figuran en el anexo I b), cuyos directores pudieran no renovar su nombramiento, bien por no realizar la solicitud de renovación, o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su función directiva.

Artículo 3: Requisitos de participación en el procedimiento de selección de directores.

Los requisitos son los establecidos en el artículo 2 de la Orden de 31 de enero de 2018 y deberán poseerse o haberse cumplido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4: Solicitudes de participación en el procedimiento de selección

Quienes deseen tomar parte en este procedimiento y reúnan los requisitos establecidos, deberán presentar telemáticamente una solicitud, dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a través del formulario web que está disponible en la zona privada del portal educativo: "Educarm" en la dirección de internet <http://www.educarm.es>

Para su cumplimentación se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud.

Artículo 5: Documentación a anexar a la solicitud en el procedimiento de selección de directores.

1. Los aspirantes deberán anexar a la solicitud telemática la siguiente documentación en formato PDF:

- Un proyecto de dirección para cada uno de los centros a los que se opta.
- Hoja de alegación de méritos (modelo anexo II).
- Documentación justificativa de los méritos establecida en el anexo I de la Orden de 31 de enero de 2018. Dicha documentación se anexará en un único documento en formato PDF para cada uno de cuatro apartados establecidos en el Anexo I (Baremo) de la mencionada Orden de 31 de enero de 2018, que son:
 - Ejercicio de cargos directivos
 - Trayectoria profesional y del destino definitivo
 - Méritos académicos e idiomas
 - Otros méritos (Publicaciones y otros recogidos en el baremo)

2. No será necesaria la compulsión de ninguno de los documentos que se anexasen a la solicitud, sin perjuicio de que la comisión de selección, en aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, pueda requerir al interesado la exhibición de la documentación original.

3. Tal y como se establece en el artículo 7 de la Orden de 31 de enero de 2018, solo se tomarán en consideración aquellos méritos alegados y justificados documentalmente conforme se indica en el anexo I de dicha orden, y que estén perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de los apartados 2.7 y 2.8 que serán incorporados de oficio.

4. Para que los méritos indicados en el artículo 6 de la Orden de 31 de enero de 2018 sean baremados será suficiente alegarlos marcando la casilla ubicada al efecto en la hoja de alegación de méritos.

5. Aquellos directores en ejercicio que no finalicen su mandato a fecha 30 de junio de 2019 y que deseen participar en este procedimiento deberán adjuntar copia en formato PDF del documento que acredite que su cese a fecha 1 de julio ha sido aceptado por esta Administración educativa.

6. La firma de la solicitud telemática se realizará electrónicamente mediante nombre de "usuario" y contraseña de funcionario docente.

7. Una vez cumplimentado y firmado electrónicamente el formulario web, se generará el documento "SOLICITUD" en formato PDF para su impresión y una hoja de firmas asociadas al documento. Una solicitud solo se considerará presentada ante la Administración una vez se genere la hoja de firmas.

8. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

9. Si el último día del plazo de cumplimentación de solicitudes los interesados no pudiesen tramitar la misma, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes habilitará modelos de solicitud impresos que podrán ser retirados en la Oficina corporativa de atención al ciudadano de esta consejería.

Artículo 6: Forma de acreditación de los libros publicados en formato papel.

1. En relación con la acreditación de los libros en papel que se aleguen con el objeto de que sean baremados, se anexarán de forma electrónica y en formato PDF, necesariamente, la portada, contraportada e índice de los mismos.

2. Deberán presentarse los ejemplares originales junto a la solicitud que figura como anexo III, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Igualmente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano relacionadas en la Orden de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y se establece la localización y horario de apertura de cada una de ellas, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7: Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud telemática con los correspondientes documentos anexados, así como la documentación acreditativa a que se refiere el artículo anterior, será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. En el supuesto de que se cumplimentara en tiempo y forma más de una solicitud de participación solo se tendrá en cuenta la última realizada.

Artículo 8: Declaración responsable.

Los solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de los datos y de la documentación aportados en la solicitud. En caso de falsedad y/o manipulación de algún documento decaerán en el derecho a la participación, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 9: Elección de los representantes de la comunidad educativa.

1. La elección de los miembros de la comisión que serán representantes de la comunidad educativa se realizará en el seno del Claustro y del Consejo Escolar, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 31 de enero de 2018.

2. Una vez concluidas las sesiones de votación de dichos órganos colegiados, el director comunicará a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos los nombres de los representantes elegidos a la dirección de correo electrónico planprov.efectivos@murciaeduca.es

3. Posteriormente, enviará copia de las correspondientes actas mediante comunicación interior al Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.

Artículo 10: Nombramientos.

1. La fecha de nombramiento de los nuevos directores seleccionados será el 1 de julio de 2019. Los directores de los centros que deban cesar por finalizar su mandato, continuarán en sus puestos hasta la incorporación de los nuevos directores.

2. Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 15 de febrero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 1 de marzo), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 15 de febrero de 2018), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos), Juana Mulero Cánovas.



Anexo I.a)
Centros docentes ofertados a concurso

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ABANILLA - ABANILLA

30010309 CE INF-PRI DIONISIO BUENO C/ ELBATALAX, S/N

ABARAN - BARRANCO MOLAX

30012951 CE INF-PRI SAN JOSE ARTESANO C/ ISIDORO GOMEZ, S/N

AGUILAS - AGUILAS

30009058 CE INF-PRI JOAQUIN TENDERO VIRGEN DEL CARMEN, 1
30000213 CE INF-PRI RAMON Y CAJAL APDO. DE CORREOS 72
30011031 CE INF-PRI URICI MUÑOZ CALERO, 9

ALBUDEITE - ALBUDEITE

30000365 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS CALVO SOTELO, 2

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30000389 CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE C/ALFONSO PACHECO MARTINEZ, S/N
30000390 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. VIRGEN DEL CARMEN, S/N

ALGUAZAS - ALGUAZAS

30000535 CE INF-PRI MONTE ANAOR ESCUELAS, S/N
30000547 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN C/ COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN S/N

BENIEL - BENIEL

30010334 CE INF-PRI RIO SEGURA SAN ISIDRO, 15

BLANCA - BLANCA

30000936 CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZALEZ PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO, 1

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001163 CE INF-PRI SAN FRANCISCO BARRIO DE SAN FRANCISCO

CARTAGENA - BARRIO DE PERAL

30010841 CE INF-PRI SAN FELIX BARBOLES, S/N

CARTAGENA - CANTERAS

30001953 CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO PLAZA PICO ROLDAN, S/N

CARTAGENA - CARTAGENA

30008972 CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL RONDA FERROL, S/N (EL ENSANCHE)
30001965 CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER TOMAS LUIS DE VICTORIA, 1 (BDA SAN JOSE)
30010437 CE INF-PRI VICENTE ROS CARMEN CONDE, 60
30001497 CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN PASEO DE ALFONSO XIII, 57

CARTAGENA - GABATOS (LOS)

30002179 CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL MOLLERUSA, 14

CARTAGENA - LLANO DEL BEAL

30001916 CE INF-PRI SAN GINES DE LA JARA MAYOR, 4

CARTAGENA - MANGA DEL MAR MENOR (LA)

30010051 CE INF-PRI MEDITERRANEO AVDA. DEL VIVERO, S/N

CARTAGENA - MATEOS (LOS)

30002386 CE INF-PRI ANIBAL C/ TRINIDAD,30

CARTAGENA - NIETOS (LOS)

30002222 CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE SANTIAGO, S/N

CARTAGENA - PUEBLA (LA)

30001977 CE INF-PRI SANTA MARIA DEL BUEN AIRE HILANDERAS, S/N -LA PUEBLA

CARTAGENA - SANTA LUCIA

30002398 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR C/ ERA BAJA, S/N



CARTAGENA - VISTA ALEGRE

30002027 CE INF-PRI CARTHAGO

MIGUEL DE CERVANTES, S/N

CEUTI - CEUTI

30009411 CE INF-PRI DIEGO MARTINEZ RICO

C/ GRANADA, 1

CEUTI - TORRAOS (LOS)

30009228 CE INF-PRI LOS TORRAOS

SENDA PASCUAL, S/N

CIEZA - CIEZA

30002672 CE INF-PRI JERONIMO BELDA

PARQUE MUNICIPAL

30002751 CE INF-PRI PEDRO RODRIGUEZ

CAMINO DE ALICANTE, S/N

30010061 CE INF-PRI SAN JOSE OBRERO

PASEO DE RONDA, S/N

FUENTE ALAMO DE MURCIA - FUENTE ALAMO

30010358 CE INF-PRI NUEVA ESCUELA

AVENIDA HISPANOAMERICA, 1

JUMILLA - JUMILLA

30003093 CE INF-PRI MARIANO SUAREZ

PZA. DE LA GLORIETA, S/N - APTDO. 41

30010656 CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE

AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N

30003111 CE INF-PRI SAN FRANCISCO

ECHEGARAY, 33

LORCA - ALMENDRICOS

30003494 CE INF-PRI DE ALMENDRICOS

C/ TRASVASE, 29

LORCA - CAMPILLO

30003561 CE INF-PRI PASICO CAMPILLO

CTRA. DE LA ALMENARA, S/N - APARTADO 461

LORCA - HOYA (LA)

30003676 CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA

CAMINO ESCUELAS NUEVAS, 4- APDO.121

LORCA - LORCA

30003330 CE INF-PRI SAN JOSE

ALAMEDA DE LOS TRISTES, S/N

LORCA - TORRE (LA) Y EL CHARCO

30003962 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS

VEREDA ALTA - CAZALLA

MAZARRON - MAZARRON

30008741 CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ

ANTONIO MACHADO, S/N APDO. CORREOS 6

MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30011272 CE INF-PRI BAHIA

ORDENACION BAHIA, S/N

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30004221 CE INF-PRI CERVANTES

MEDIODIA, S/N

30011016 CE INF-PRI TIERNO GALVAN

PROLONG. BALEARES, S/N

MULA - FUENTE LIBRILLA

30004589 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO

MAXIMINA LADRON DE GUEVARA, S/N

MULA - MULA

30004607 CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL

GENERAL VALCARCEL, 21

MURCIA - ALJUCER

30004887 CE INF-PRI ESCULTOR GONZALEZ MORENO

MAYOR, 51

30011302 CE INF-PRI FRANCISCO SANCHEZ MATAS

SALABOSQUE

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30005053 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LAGRIMAS

ANTONIO MACHADO, 1

MURCIA - CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA

30006483 CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA

C/ ESCUELAS, S/N

MURCIA - ESPARRAGAL

30005193 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES

C/ LIMONAR S/N

30009435 CE INF-PRI VICENTE MEDINA

C/. POETA VICENTE MEDINA, 8

MURCIA - GARRES (LOS)

30005223 CE INF-PRI ANTONIO DIAZ

AVDA. DE LA CULTURA, 60

MURCIA - JAVALI NUEVO

30005302 CE INF-PRI CONTRAPARADA

ROSARIO, 43



MURCIA - LOBOSILLO

30005363 CE INF-PRI PROFESOR ENRIQUE TIERNO RIO GUADIANA, 2

MURCIA - MONTEAGUDO

30005430 CE INF-PRI JUAN XXIII PIO BAROJA, 4

30005429 CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO LA CUEVA

MURCIA - MURCIA

30009447 CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL ALBERTO SEVILLA, S/N

30009174 CE INF-PRI JOSE MORENO BARRIO DEL PROGRESO

30013682 CE INF-PRI LA ARBOLEDA C/ GUERREROS, 6

30005533 CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS NICOLAS DE LAS PEÑAS, S/N

30006771 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA AVDA. VIRGEN DE ATOCHA, 2

30005545 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN PRINCESA, 27

30005600 CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA FCO. FLORES MUELAS, 42 - ESPINARDO

30008959 CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR C/ RENAMICIMIENTO, 1

30005481 CE INF-PRI VISTABELLA CAPITAN BALACA 5 Y TTE PEREZ R

MURCIA - PUEBLA DE SOTO

30006422 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES LOPEZ ALMAGRO, 4

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30006446 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO CARRIL DE TOVAR, 33

30009459 CE INF-PRI RAMON GAYA CARRIL ERMITA VIEJA, 24

MURCIA - RINCON DE SECA

30006550 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ANGELES C/ HERNANDEZ MUÑOZ, S/N

MURCIA - SAN GINES

30006410 CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO C/. LAS ESCUELAS S/N

MURCIA - SANTO ANGEL

30004826 CE INF-PRI SANTO ANGEL SALZILLO, S/N

MURCIA - TORREAGUERA

30009460 CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE ESCUELAS DE TORREAGUERA

MURCIA - ZARANDONA

30006793 CE INF-PRI SAN FELIX C/ ARCIPRESTE EMILIO GARCIA NAVARRO, 28

PUERTO LUMBRERAS - ESPARRAGAL

30006938 CE INF-PRI PURISIMA CONCEPCION CRTA. DE LA ESTACION, S/N

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30010425 CE INF-PRI LA PAZ AVENIDA DEL RECUERDO S/N

30010735 CE INF-PRI SEVERO OCHOA C/ TOLEDO, 10

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30007062 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO CALLE DE LA IGLESIA S/N (CIUDAD DEL AIRE)

SANTOMERA - SANTOMERA

30013335 CE INF-PRI RAMON GAYA C/ SOROLLA, 2

SANTOMERA - SISCAR

30006847 CE INF-PRI MADRE ESPERANZA LA ERMITA, S/N

TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO

30012136 CE INF-PRI SAN ANTONIO C/ RIO TAMESIS, S/N

TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)

30011041 CE INF-PRI EL PARQUE JACINTO BENAVENTE, 28

30009915 CE INF-PRI VISTA ALEGRE LAS PARCELAS

TOTANA - TOTANA

30008704 CE INF-PRI DEITANIA VASCO DE GAMA, 3

30009927 CE INF-PRI SAN JOSE FINAL OVIEDO, S/N

30011053 CE INF-PRI TIERNO GALVAN SAN ANTONIO, S/N

UNION (LA) - UNION (LA)

30007657 CE INF-PRI HERRERIAS AVDA. DEL MEDITERRANEO, S/N



YECLA - YECLA

30007803 CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30010772 CE INF-PRI EL ALBA
30011673 CE INF-PRI LA PEDRERA

AVDA. DE LA FERIA, 19
JATIVA, S/N
TETUAN, S/N (PARAJE LA PEDRERA)

Centros de Educación de Adultos

AGUILAS - AGUILAS

30012501 CEA AGUILAS

AVDA. LAS ACACIAS, 23 (IES REY CARLOS III)

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30011600 CEA NOROESTE

AVDA. DE LOS ANDENES, S/N

JUMILLA - JUMILLA

30011624 CEA ALTIPLANO

AVDA. DE REYES CATOLICOS, 34

MAZARRON - MAZARRON

30012562 CEA MAZARRON

PLAZA DEL SALITRE, S/N

MURCIA - MURCIA

30012574 CEA INFANTE

C/ ALBERTO SEVILLA, S/N

TORRE-PACHECO - TORRE-PACHECO

30011648 CEA MAR MENOR

AVDA. FONTES, S/N- CENTRO CIVICO

Colegios de Educación Especial

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30009368 CEE ASCRUZ

CAMINO MAYRENA (EL COPO)

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30002143 CEE PRIMITIVA LOPEZ

SERRANIA DE RONDA, 1

LORCA - LORCA

30010097 CEE PILAR SOUBRIER

C/ DIEGO PALLARES CACHA, 4

Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

MURCIA - SUCINA

30006859 CPEIBas ARTEAGA

ESCUELAS, S/N

Conservatorios de Música

CARTAGENA - CARTAGENA

30009721 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA DE

C/ JORGE JUAN, S/N

LORCA - LORCA

30011570 CPR MUS CONSERVATORIO DE MUSICA

C/ ABAD DE LOS ARCOS, 2

Colegios Rurales Agrupados

ABANILLA - BARINAS

30012367 CRA COMARCA ORIENTAL

VEREDA, 11

CARAVACA DE LA CRUZ - ALMUDEMA (LA)

30001072 CRA VALLE DEL QUIPAR

LA ALMUDEMA

CARAVACA DE LA CRUZ - ARCHIVEL

30012082 CRA SIERRA DE MOJANTES

C/ MAESTRO JUAN LOPEZ SORIANO, 4



Conservatorio Superior de Música

MURCIA - MURCIA

30009733 CSU MUS MANUEL MASSOTTI LITTEL

CALLE ALCALDE GASPAR DE LA PEÑA, 9

Escuela de Arte

MURCIA - MURCIA

30018096 E ARTE ESCUELA DE ARTE

PZ. PINTOR INOCENCIO MEDINA VERA, 2

Escuelas Infantiles

MURCIA - BENIAJAN

30012021 E.E.I. LA NARANJA

ESCUELAS, S/N

Institutos de Educación Secundaria

AGUILAS - AGUILAS

30000328 IES ALFONSO ESCAMEZ

BARRIO DE COLON, S/N

30000316 IES REY CARLOS III

AVDA. LAS ACACIAS, 23

ARCHENA - ARCHENA

30008753 IES DR.PEDRO GUILLEN

AVDA. POLIDEPORTIVO, S/N

BULLAS - BULLAS

30011867 IES LOS CANTOS

ZONA EQUIPAMIENTOS "LOS CANTOS"

CARAVACA DE LA CRUZ - ARCHIVEL

30013499 IES OROSPEDA
NOGUERA.

CRTA. DE NERPIO, HACIENDA DE LA

CARTAGENA - CARTAGENA

30011776 IES BEN ARABI

C/ANTONIO LAURET, 4

30001746 IES ISAAC PERAL

PASEO ALFONSO XIII, 59

30001758 IES JIMENEZ DE LA ESPADA

PASEO ALFONSO XIII, 4

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30008996 IES EL BOHIO

EL BOHIO

CEHEGIN - CEHEGIN

30009009 IES ALQUIPIR

C/SAN AGUSTIN, 4

CIEZA - CIEZA

30002763 IES DIEGO TORTOSA

C/JUAN XXIII, 47

LORQUI - LORQUI

30013581 IES ROMANO GARCIA

AV. DE LEVANTE, S/N - PAGO DEL SALADAR

MORATALLA - MORATALLA

30008856 IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA

CTRA. DE SAN JUAN, S/N APTO. CORREOS 53

MURCIA - ALQUERIAS

30004929 IES ALQUERIAS

C/ FCO. JOSE VICENTE ORTEGA, NUM. 2-4

MURCIA - MURCIA

30011338 IES MIGUEL ESPINOSA

C/PEDRO I, S/N, BARRIO SAN BASILIO

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30008698 IES SIERRA DE CARRASCOY

CARRETERA DE MAZARRON, KM 2

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30009010 IES ALJADA

C/ ERMITA VIEJA, 26



SAN PEDRO DEL PINATAR - CUARTEROS (LOS)

30005338 IES DOS MARES

C/ CABO SAN ANTONIO, 22

TOTANA - TOTANA

30009332 IES PRADO MAYOR

C/ MAGALLANES, 1

YECLA - YECLA

30007876 IES JOSE LUIS CASTILLO PUCHE

C/JATIVA, 2



Anexo I.b) Centros docentes ofertados a Renovación

Colegios de Educación Infantil y Primaria

ALEDO - ALEDO

30000523 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL CABEZO DE SAN CRISTOBAL, S/N

ALHAMA DE MURCIA - ALHAMA DE MURCIA

30008431 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO SIMON GARCIA, 2

ARCHENA - ARCHENA

30000663 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA C/BENITO PEREZ GALDOS, S/N

BENIEL - BENIEL

30000811 CE INF-PRI ANTONIO MONZON C/ JOSE ANTONIO CAMACHOS, 1

BLANCA - ESTACION FERREA

30013001 CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR AVDA. ESCOLAR, 2

BULLAS - BULLAS

30000973 CE INF-PRI OBISPOS GARCIA RODENAS PASEO DE LA MURTA, 26

BULLAS - COPA (LA)

30000997 CE INF-PRI ANTONIO MACHADO RIO QUIPAR, S/N

CALASPARRA - CALASPARRA

30009393 CE INF-PRI LAS PEDRERAS C/ CULTURA,1 (LAS PEDRERAS)

30001001 CE INF-PRI LOS MOLINOS LOS MOLINOS

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001281 CE INF-PRI EL SALVADOR MANUELA ESPINOSA, S/N

CARTAGENA - ALBUJON

30001849 CE INF-PRI LUIS VIVES LA ERMITA, S/N

CARTAGENA - ALJORRA (LA)

30001898 CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES TRABAJO Nº 4

CARTAGENA - BARREROS (LOS)

30002091 CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER MAYOR, S/N

CARTAGENA - BARRIO DE PERAL

30002283 CE INF-PRI JOSE MARIA DE LA PUERTA COVADONGA, 11

CARTAGENA - CARTAGENA

30010140 CE INF-PRI MASTIA C/ INGENIERO DE LA CIERVA, 19

30001485 CE INF-PRI STELLA MARIS ALCALDE MORA RIPOLL, 10

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30002131 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. TIBIDABO, 1

30008984 CE INF-PRI SAN CRISTOBAL C/ MOZART, 1- BD DE SAN CRISTOBAL

CARTAGENA - MOLINOS MARFAGONES

30002039 CE INF-PRI AZORIN C/ LEBECHE, S/N- MOLINOS MARFAGONES

CARTAGENA - PALMA (LA)

30002052 CE INF-PRI SANTA FLORENTINA CTRA. DE LA ESTACION, S/N

CARTAGENA - POZO ESTRECHO

30002180 CE INF-PRI SAN FULGENCIO CTRA. DE MIRANDA, S/N

CARTAGENA - SAN ANTONIO ABAD

30002349 CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD AMATISTA, 25



CEHEGIN - CEHEGIN

30002556 CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS GRAN VIA, S/N
30002532 CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS BEGASTRI, 3

CIEZA - CIEZA

30002684 CE INF-PRI SAN BARTOLOME ERA DEL HOSPITAL, S/N

JUMILLA - JUMILLA

30003135 CE INF-PRI MIGUEL HERNANDEZ GOYA, S/N
30003101 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCION C/ SAN ANTON, S/N

LIBRILLA - LIBRILLA

30003287 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON MAESTRO ESPADA, S/N

LORCA - CABILDO (EL) Y LA CAMPANA

30003810 CE INF-PRI LA CAMPANA LA CAMPANA, S/N

LORCA - LIBRILLERAS (LAS)

30003895 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO RAMONETE

LORCA - LORCA

30003305 CE INF-PRI JOSE ROBLES ALAMEDA DE LOS TRISTES, 18
30008005 CE INF-PRI JUAN GONZALEZ CAÑADA DE MORALES, 12
30003317 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON DE JESUS AVDA. RAFAEL MAROTO, S/N

LORCA - MARCHENA

30003691 CE INF-PRI NARCISO YEPES CAMINO DE CONDOMINA, S/N

LORCA - PACA (LA)

30003779 CE INF-PRI PETRA GONZALEZ C/ PETRA GONZÁLEZ, 2

LORCA - VILLAESPESA

30003950 CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA TERCIA

LORQUI - LORQUI

30010371 CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ LOS CLAVELES, 1

MAZARRON - PUERTO DE MAZARRON

30004139 CE INF-PRI MANUELA ROMERO C/ MOLINETA, S/N

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30018606 CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTINEZ C/ JOSE ANTONIO VIDAL SERRANO, 50
30004309 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON C/ CARTAGENA, 1
30004279 CE INF-PRI SAN MIGUEL CARTAGENA, 57 APTDO. 154

MULA - MULA

30008728 CE INF-PRI ANITA ARNAO AVDA. DE LOS ALAMOS, S/N

MURCIA - ALBERCA DE LAS TORRES

30004796 CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA CALDERON DE LA BARCA, 14

MURCIA - ALGEZARES

30004841 CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO RAMON Y CAJAL, S/N

MURCIA - ALQUERIAS

30009423 CE INF-PRI SAN JOSE DE CALASANZ CTRA. DE LA ESTACION, S/N
30004899 CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA ESCUELAS, 31

MURCIA - BENIAJAN

30010681 CE INF-PRI MONTEAZAHAR AVDA. MONTEAZAHAR, 21
30004966 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA JUAN PELEGRIN TOMAS, 10

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30008625 CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ RAMBLA DEL CARMEN, 20



MURCIA - HUERTA DEL RAAL

30006525 CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES C/. ESCUELAS, 9 (EL RAAL)

MURCIA - MURCIA

30005478 CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTINEZ PZA. ABDERRAMAN II, S/N

30010693 CE INF-PRI M. FERNANDEZ CABALLERO ANTONIO DE HOYOS, 2 (Bº S. ANTONIO)

MURCIA - ÑORA (LA)

30006331 CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO CTRA. DE LOS JERONIMOS, S/N

MURCIA - PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN

30011454 CE INF-PRI GLORIA FUERTES CIRCUNVALACION, S/N

30006367 CE INF-PRI LOS ROSALES LOS PINOS S/N - BARRIO DE LOS

MURCIA - PUENTE TOCINOS

30006434 CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES C/ PINTOR PEDRO FLORES, 7

MURCIA - SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA

30006707 CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO AVDA. NTRA. SRA. DE LOS ANGELES

30006719 CE INF-PRI NICOLAS RAYA EL PARQUE, 10

MURCIA - TORREAGUERA

30006860 CE INF-PRI ANGEL ZAPATA ESCUELAS DEL B. DE SAN BLAS

MURCIA - ZENETA

30006884 CE INF-PRI SAGRADO CORAZON VEREDA DE LA ERMITA

SAN JAVIER - MIRADOR (EL)

30007001 CE INF-PRI EL MIRADOR SANTA ISABEL, 6

SAN JAVIER - SANTIAGO DE LA RIBERA

30007074 CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ C/ SANTO TOMAS DE AQUINO, S/N

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30010887 CE INF-PRI MASPALOMAS C/. ALCALDE ANTONIO TARRAGA S/N

SANTOMERA - SANTOMERA

30010413 CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO CARRETERA DE ABANILLA, 2

TORRE-PACHECO - SAN CAYETANO

30018850 CE INF-PRI SAN CAYETANO C/ DEL SOL, S/N

TOTANA - TOTANA

30007426 CE INF-PRI LA CRUZ C/. DEL MAR, 1

30007441 CE INF-PRI SANTIAGO ENCOMIENDA, S/N

UNION (LA) - UNION (LA)

30007669 CE INF-PRI EL GARBANZAL MURCIA, S/N (B. GARBANZAL)

YECLA - YECLA

30007797 CE INF-PRI LA PAZ PIO BAROJA, 2

Centros de Educación de Adultos

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30010267 CEA ALCANTARILLA C/ JUAN DE LA CIERVA, 3

Colegios de Educación Especial

MURCIA - MURCIA

30011417 CEE PARA NIÑOS AUTISTAS CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,109

30010899 CEE STMO.CRISTO DE LA MISERICORDIA CALLE SENDA ESTRECHA



Centros Públicos de Educación Infantil y Básica

MURCIA - MURCIA

30005612 CPEIBas SALZILLO

SAN FERMIN, 6 - ESPINARDO

TOTANA - PARETON

30018151 CPEIBas GUADALENTIN

PARETON, S/N

Colegios Rurales Agrupados

CEHEGIN - VALENTIN

30012094 CRA RIO ARGOS

EL SOL,6

FUENTE ALAMO DE MURCIA - CUEVAS DE REYLLO

30011995 CRA ALZABARA

CASAS DE ARRIBA, 19

MORATALLA - SABINAR (EL)

30019179 CRA

AVDA. POETA SANCHEZ DEL CASTILLO, 1

Escuelas Oficiales de Idiomas

MURCIA - MURCIA

30009757 EOI EOI DE MURCIA

AVDA. MIGUEL CERVANTES S/N

Institutos de Educación Secundaria Obligatoria

CARTAGENA - POZO ESTRECHO

30018205 I.E.S.O. GALILEO

CTRA. DE MIRANDA, S/N

Institutos de Educación Secundaria

ABARAN - ABARAN

30013441 IES VILLA DE ABARAN

C/ CONSTANTINO GOMEZ CANO, 1

ALCANTARILLA - ALCANTARILLA

30002404 IES ALCANTARA

C/INDEPENDENCIA, BARRIO LAS TEJERAS

ARCHENA - ARCHENA

30000766 IES VICENTE MEDINA

C/. VASO IBÉRICO DE LOS GUERREROS S/N

CARAVACA DE LA CRUZ - CARAVACA DE LA CRUZ

30001308 IES GINES PEREZ CHIRINOS

AVDA.DRA.ROBLES,1

CARTAGENA - ALGAR (EL)

30012744 IES PEDRO PEÑALVER

PARAJE DE CASA TEJADA

CARTAGENA - CARTAGENA

30008650 IES JUAN SEBASTIAN ELCANO

CTRA. DE TENTEGORRA S/N

30001801 IES POLITECNICO

C/GRECIA, 56

CARTAGENA - DOLORES (LOS)

30010152 IES SAN ISIDORO

C/JUAN GARCIA, S/N

CIEZA - CIEZA

30002775 IES LOS ALBARES

VEREDA DE MORCILLO, S/N



JUMILLA - JUMILLA

30009319 IES INFANTA ELENA

AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N

MAZARRON - MAZARRON

30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

C/ANTONIO MACHADO, S/N-APTDO. 108

MOLINA DE SEGURA - MOLINA DE SEGURA

30018837 IES EDUARDO LINARES LUMERAS

C/ DON QUIJOTE, AVDA. PARIS. LA MOLINETA

MURCIA - CABEZO DE TORRES

30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER

C/ DEL PINO, 5 - APTD. 71

MURCIA - HUERTA DE LLANO DE BRUJAS

30013554 IES POETA SANCHEZ BAUTISTA

CARRIL VEREDA DE LA CRUZ 43

MURCIA - MURCIA

30011879 IES JUAN CARLOS I

C/REINA DOÑA SOFIA, S/N

30012045 IES LA FLOTA

PASEO CIENTIFICO GABRIEL CISCAR, S/N

SAN JAVIER - SAN JAVIER

30008133 IES RUIZ DE ALDA

C/ISAAC PERAL, S/N

SAN PEDRO DEL PINATAR - SAN PEDRO DEL PINATAR

30008480 IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO

C/SANCHO PANZA, S/N

TORRE-PACHECO - ROLDAN

30012963 IES SABINA MORA

C/ PEDRO GOMEZ MESEGUER, LA LOMA

TORRES DE COTILLAS (LAS) - TORRES DE COTILLAS (LAS)

30019660 IES LA FLORIDA

PLAN PARCIAL LOS MELOCOTONEROS

TOTANA - TOTANA

30007475 IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIU

C/ SAN ANTONIO, 84

Anexo II

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

Apellidos:	D.N.I.:
Nombre:	Tfno.:
Domicilio particular:	C. Postal:
Localidad:	Provincia:
Dirección de correo electrónico:	

(Marcar con X)

Alego todos mis méritos correspondientes a los apartados 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos que consten en los registros de esta Consejería con el objeto de que la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos me los incorpore de oficio

Además alego los siguientes méritos:

APARTADOS Y SUBAPARTADOS	MÉRITOS QUE ALEGA
1. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS.	
1.1 Por estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, indicada en el apartado 1, letra c), del artículo 134 de la LOE o bien estar en posesión de la acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección.	
1.2 Por cada año completo como director en centros públicos, centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa, así como director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Española.	
1.3 Por cada año completo como vicedirector, subdirector, secretario o jefe de estudios y asimilados en centros públicos.	
1.4 Por cada año completo en otros cargos directivos de centros públicos.	
1.5 Por cada año completo como jefe de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Responsable de Calidad, Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Responsable de Medios Informáticos, Coordinador de Riesgos Laborales o como Coordinador de Ciclo o Tramo en centros públicos de Educación Infantil y Primaria.	
1.6 Por cada año completo de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior	
1.7 Por pertenecer o haber pertenecido como director a la Comisión Regional de Directores de la Región de Murcia.	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	
2.1 Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en la función pública docente que supere los cinco exigidos como requisito.	
2.2 Por participar desde la situación administrativa de servicio activo a fecha de finalización de presentación de instancias.	
2.3 Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica	

Anexo II

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

APARTADOS Y SUBAPARTADOS	MÉRITOS QUE ALEGA
2/2006 de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.	
2.4 Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria en los concursos de méritos para la dirección de Institutos de Educación Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas en los concursos de méritos para la dirección de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño para la dirección de la Escuela de Arte y Escuela Superior de Diseño de Murcia, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los concursos de méritos para la dirección de Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.	
2.5 Por cada año de servicios como Asesor Técnico Docente, Técnico Educativo o Inspector.	
2.6 Por cada año de servicio como asesor de CPR.	
2.7 Por tener destino definitivo en el centro al que presenta candidatura.	
2.8 Por haber obtenido valoración docente positiva	
3. MÉRITOS ACADÉMICOS E IDIOMAS	
3.1 Por otras titulaciones universitarias: - Título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente. - Título universitario oficial de Grado. - Diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. - Segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	
3.2 Conocimiento de lenguas extranjeras. - Diploma o certificado que acredite el nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Diploma o certificado que acredite, al menos, el nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	
3.3 Por cada título profesional de Música o Danza.	
3.4 Por el título de Doctor	
4. OTROS MÉRITOS	
4.1 Por publicaciones que tengan relación con cualquiera de los siguientes aspectos: a) Organización escolar, b) Gestión educativa, c) Función directiva, d) Convivencia y conflictividad escolar, e) Salud escolar, f) Prevención de riesgos laborales, g) Gestión de calidad,	



Anexo II

HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

APARTADOS Y SUBAPARTADOS	MÉRITOS QUE ALEGA
h) Evaluación de centros y programas, i) Atención a la Diversidad, j) Tecnologías de la Información y la Comunicación, k) Publicaciones científicas relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
4.2 Por haber impartido actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar, b) Gestión educativa, c) Función directiva, d) Convivencia y conflictividad escolar, e) Salud escolar, f) Prevención de riesgos laborales, g) Gestión de calidad, h) Evaluación de centros y programas, i) Atención a la Diversidad, j) Tecnologías de la Información y la Comunicación, k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	
4.3 Por haber superado actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Administraciones Educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades, en cualquiera de los siguientes ámbitos: a) Organización escolar, b) Gestión educativa, c) Función directiva, d) Convivencia y conflictividad escolar, e) Salud escolar, f) Prevención de riesgos laborales, g) Gestión de calidad, h) Evaluación de centros y programas, i) Atención a la Diversidad, j) Tecnologías de la Información y la Comunicación, k) De carácter científico relacionadas con la especialidad del cuerpo docente desde el que se participa.	

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firma del interesado/a



Anexo III
PRESENTACIÓN DE LIBROS PUBLICADOS EN PAPEL

P – 774

Registro de entrada

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

Expone:

- Que ha participado en la convocatoria del concurso de selección de directores de centros docentes públicos, convocado por Orden de 7 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Que cumplimentó, de manera telemática, junto a su solicitud de participación, la hoja de alegación de méritos según el modelo anexo II de dicha orden.
- Que, según lo establecido en el artículo 6 de dicha orden, presenta, para que se proceda a su baremación, los ejemplares originales de los libros alegados en la hoja de alegación de méritos y que relaciona a continuación:

En.....a.....de.....de 20__.

Fdo:

SRA.DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

6798 Orden de 12 de noviembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019, previstas en la Orden de 18 de octubre de 2018, por la que se convocan las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019.

La Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de 18 de octubre de 2018, por la que se convocan las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 242, de 19 de octubre de 2018 (Bases reguladoras previstas en la Orden de 26 de septiembre de 2018), establece un plazo de 25 días naturales para la presentación de las solicitudes de ayuda contados a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Con esta ampliación se pretende facilitar la presentación de solicitudes y aprovechar al máximo los recursos disponibles, ante el volumen de peticiones de información que se están recibiendo sobre estas ayudas, y las dificultades que tiene las personas potencialmente participantes en esta convocatoria para reunir la documentación que consideran necesaria para formular sus solicitudes de una manera adecuada.

A la vista de lo anterior, entendiendo que concurren las circunstancias que permiten la aplicación de este artículo y que aconsejan la citada ampliación de plazo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Presentación de solicitudes

1. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas destinadas al acceso a la vivienda en la Región de Murcia para 2018 y 2019, convocadas mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 18 de octubre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 242, de 19 de octubre de 2018), hasta el 20 de noviembre de 2018 inclusive.

2. Las personas que ya hayan presentado su solicitud no deberán volver a presentarla.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 12 de noviembre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6799 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, para la empresa Cascales Servicios Integrales S.L.U.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0116/2018; denominado Cascales Servicios Integrales S.L.U.; código de acuerdo n.º 30103862012018; ámbito empresa; suscrito con fecha 31/05/2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de empresa "Cascales Servicios Integrales S.L.U."

Capítulo I.- Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º- Objeto, ámbito funcional y territorial.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Cascales Servicios Integrales S.L.U y los trabajadores incluidos en su ámbito Autonómico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Denominación y determinación de las partes negociadoras.

El presente Convenio Colectivo se negocia por la parte económica por el administrador único de la empresa "Cascales Servicio Integrales, S.L.U." y por la parte social, por los dos representantes de los trabajadores salidos de las últimas lecciones vigentes y como representantes de todos los trabajadores afectos por el presente convenio.

Artículo 3.º- Ámbito personal.

Este convenio afecta a todo el personal de la empresa, no obstante, cualquier discrepancia que pudiera surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo que establece el artículo 82.3 del RDL 1/1995, será solventada por la comisión mixta a que se refiere el artículo 38 del presente convenio.

Artículo 4.º- Ámbito Temporal.

La duración de este Convenio se establece desde el 1 de Junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Entrando en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., si bien sus efectos retributivos se retrotraerán al 1de Junio de 2018.

Artículo 5.º- Denuncia del Convenio.

El presente Convenio será denunciado anualmente de manera automática, con una antelación mínima de un mes a la fecha del vencimiento del mismo ejercicio o de prórroga en curso, en los términos que establece el vigente Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.º- Compensación y absorción

Las retribuciones establecidas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento en que entrara en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Asimismo, se respetarán todos los derechos adquiridos pactados individual o colectivamente.

En todo caso, las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, aplicándose, en todo momento, la norma más favorable para el trabajador.

Artículo 7.º Comisión mixta.

Se acuerda establecer una Comisión mixta de carácter paritario, para interpretar y conciliar, en su caso, todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de cada parte firmante y podrá contar con asesores ocasionales o permanentes para estudiar y tratar materias de su competencia.

Esta Comisión también entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los

procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83.

Artículo 8.º- Igualdad de condiciones.

Las partes afectadas por este Convenio y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de disminuciones psíquicas o sensoriales, siempre que se hallaren en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación.

Capítulo II.- Jornada.

Artículo 9.º- Jornada y horas complementarias.

La jornada laboral será de 1.761,5 horas anuales de trabajo efectivo, lo que equivale a 39 horas semanales de trabajo efectivo.

Se establece un descanso de treinta minutos diarios dentro del cómputo de la jornada continuada, que se considerará como efectivamente de trabajo, este descanso será proporcional para los contratos existentes a partir de media jornada semanal en adelante.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, no obstante los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial que realicen horas complementarias por necesidades del servicio, estas horas, se les abonarán en la cuantía que resulte de aplicar la retribución anual de cada categoría profesional recogido en las tablas salariales, dividido por la jornada anual efectiva de trabajo de 1761.5 horas.

La realización de estas horas complementarias no podrá superar la jornada semanal de 39 horas.

Horas complementarias.- Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 10.º- Vacaciones.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales de treinta y un días naturales, siempre que incluyan veintisiete días laborables, retribuidas al salario real que cada trabajador venga disfrutando.

No podrán comenzar en sábado, domingo o festivo.

El personal que ingrese durante el año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado.

Cuando el inicio del periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal, derivada de enfermedad o accidente, sea o no laboral, así como del embarazo, parto o lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo

previsto en el artículo 48,4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal, aunque haya terminado el año natural a que corresponden.

Artículo 11.º- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada.

Todas las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por la Dirección de la empresa y serán compensadas con jornada.

Si por razones de trabajo no se pudieran disfrutar, en el periodo señalado, los descansos compensatorios a los que se tenga derecho, se abonarán como si fueran horas especiales.

Artículo 12.º- Excedencia.

La excedencia podrá ser Forzosa, Voluntaria y especial.

1.- Forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, podrá ser ejercitada por aquellos trabajadores, que hayan sido designados o elegidos para un cargo público o elegidos para un cargo sindical de ámbito provincial o superior.

El reingreso deberá ser solicitado, dentro de los tres meses siguientes al cese en el cargo que desempeñaba, y su reincorporación será automática y en las mismas condiciones, profesionales y económicas que venía disfrutando en el momento de la excedencia.

2.- Voluntaria, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años, y sólo podrá ser ejercitada por trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa, previa solicitud de dos meses de antelación a la iniciación de la misma y por un periodo no menor de cuatro meses ni mayor de cinco años.

Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez, por el mismo trabajador, hasta que hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria. La solicitud de reingreso deberá ser presentada con un mes, como mínimo, de antelación a la terminación de la excedencia.

En aquellos casos de excedencia voluntaria, que no se ajuste a las condiciones establecidas en el apartado 2.º, se estará a lo previsto en el Art. 45 del Estatuto de los Trabajadores, respecto a la suspensión del contrato de trabajo por mutuo acuerdo.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o en su caso de la Resolución Judicial.

Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

En estos casos de excedencia, sólo se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año de la misma.

4.- Todos los trabajadores/as tienen derecho a disfrutar de una excedencia especial anual de treinta días naturales. La mencionada excedencia especial podrá dividirse en dos periodos de quince días, reingresando el trabajador de inmediato al término de la excedencia. Este derecho sólo podrá ejercitarse por una sola vez al año previa solicitud a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Artículo 13.º- Permisos retribuidos.

Las Empresas, a solicitud del trabajador concederán las siguientes licencias retribuidas, previo aviso y justificación por las siguientes causas:

a). Dieciséis días naturales en caso de matrimonio o de inscripción en el Registro legal de Parejas de Hecho. Este derecho solo se podrá ejercer una vez en el año natural. Y un día por matrimonio de familiares de primer grado por afinidad o consanguinidad.

b). Tres días laborables por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y dos días laborables por nacimiento de nieto. Cuando con tal motivo el trabajador necesite un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

c). Dos días por traslado del domicilio habitual.

d). Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario que tuviera derecho en la Empresa.

e). Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f). Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g). Para la visita al médico y/ o médico especialista del servicio público de salud, para; análisis clínicos, rayos X o cualquier otra prueba a la que tenga que acudir el propio trabajador/a, así como la visita al médico de cabecera iniciadora de estos procesos, el trabajador/a disfrutará de permiso retribuido.

Deberá justificar en todo caso a la empresa, la asistencia a las visitas y pruebas indicadas.

Lo no regulado en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Grados consanguinidad afinidad

1.º GRADO Padres e hijos del trabajador Cónyuge y suegros.

2.º GRADO Abuelos, nietos y hermanos del trabajador Abuelos y hermanos del Cónyuge

Artículo 14.- Permiso para cuidado de menores afectados por cáncer y otras enfermedades graves.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cualquier enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. El trabajador o trabajadora de mutuo acuerdo con la Empresa podrá sustituir este derecho por una acumulación en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 15.º- Maternidad y adopción.

La mujer trabajadora afecta a este Convenio, en estado de gestación o maternidad, tendrá los derechos reconocidos en la legislación vigente, Convenio 103 de O.I.T. relativo a protección de la maternidad (ratificado por España el 26 de Mayo de 1965 B.O.E. 31 de agosto de 1966) y en concreto artículos 37.4 (reducción de jornada); 45.1 d) (causa de suspensión del contrato de trabajo); 46.3 (excedencia específica) y 48.4 (permiso por parto de 16 semanas ininterrumpidas ampliables a 18 en caso de parto múltiple) todos del Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos de Adopción o Acogimiento, la suspensión del Contrato, tendrá igualmente una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables, por parto múltiple, en 2 semanas más a partir del segundo, y siempre a contar desde la fecha de adopción.

Artículo 16.º- Paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el art. 45.1 d) ET, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante cinco semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 48 E.T.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor.

En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados, no obstante, cuando el período de descanso regulado en el apartado 5 del art. 48 ET.- sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá iniciar su disfrute durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por las causas establecidas en los apartados 4 y 5 del art. 48 ET., o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

El período de suspensión será ininterrumpido salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que, previo acuerdo entre empresario y trabajador, podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere el párrafo anterior. Dicho acuerdo se adoptará al inicio del período de suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del cincuenta por ciento, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente. En todo caso, el régimen de jornada será el mismo para todo el período de suspensión incluido, en su caso el de disfrute independiente a que se refiere el párrafo anterior.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos.

El disfrute de permisos retribuidos por nacimiento de hijo, ha de iniciarse el primer día laborable.

Artículo 17.º- Reducción de jornada por motivos familiares.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso de lactancia podrá acumularse y disfrutarse en un periodo de días naturales consecutivos que le corresponda. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo diaria, hasta un máximo de la mitad de la jornada, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorpora a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute de permisos de lactancia o reducción de jornada, previstos en el apartado anterior, serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Capítulo III.- Retribuciones

Artículo 18.- Retribuciones

18.1.- Salario base.

El salario base de todos los trabajadores, entendido este como la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, sin atender a las circunstancias determinantes de sus complementos, será el que para cada categoría profesional se establece en la Tabla Salarial Anexa del presente convenio, del que forma parte integrante. Para los trabajadores con contrato de jornada inferior a la completa, percibirán de salario la parte proporcional.

Para el año 2018, primer año de vigencia del Convenio, el Salario y demás complementos Salariales, será el que figura en la Tabla de Salarios para el año 2018 anexa.

18.2.- Complemento de categoría.

Se establece un Complemento de categoría que queda reflejado en la tabla salarial anexa.

18.3.- Gastos de locomoción.

Se establece por este concepto de carácter cotizante, al objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, en la cuantía de 540 euros anuales para cada trabajador. Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el mes de vacaciones, en la cantidad de 49,09 euros al mes.

Las empresas, no obstante, podrán prorratear el importe anual antes referido al objeto de igualar la remuneración mensual entre los doce meses naturales del año, a razón de 45 euros al mes.

Este plus se verá incrementado anualmente en el mismo porcentaje que el Salario Base.

Artículo 19.- Dietas y kilometraje.

Los trabajadores que, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se trasladen fuera de la localidad en la que radica su centro de trabajo, percibirán una dieta por importe de 30€/día (que comprende 14€ de comida y 13€ de cena y 3€ de desayuno), siendo el alojamiento proporcionado por Empresa y por su cuenta. Y si no fuese completa sería en la cantidad anterior indicada según el caso.

Si los desplazamientos se realizasen en vehículo propio del trabajador, las Empresas abonarán a los trabajadores 0,19€ por cada kilómetro de desplazamiento. En caso de no utilizar vehículo propio, los gastos de locomoción serán por cuenta de la Empresa.

Artículo 20.- Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias, de treinta días de salario base más los demás complementos que vienen reflejados en la tabla anexa, en proporción al tiempo trabajado en su caso, que se harán efectivas de la siguiente forma:

- Paga extra de Verano, pagadera el 30 de junio.
- Paga extra de Navidad, pagadera el 20 de diciembre.

El importe de estas pagas extras podrá prorratearse mensualmente, si así lo acuerda mutuamente la empresa y el trabajador.

Para el personal directivo y administrativo se establece un complemento de compensación salarial de 406,44€ pagadero en el mes de enero.

Artículo 21.- Plus de nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las 22:00 horas de la noche y las 6:00 de la mañana. Y se establece un complemento salarial, llamado "Plus de Nocturnidad" del 20% del Salario Base. Este plus se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en periodo nocturno.

Artículo 22.- Incremento salarial.

Para los años 2019, 2020 y 2021 se pacta una subida salarial del I.P.C. real.

Capítulo IV.- Condiciones laborales y sociales.

Artículo 23.- Clasificación Profesional.

Los Trabajadores que presten servicio en la Empresa les será de aplicación presente Convenio y serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulación y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en Grupos profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del Contrato de Trabajo, así como su Categoría Profesional y su pertenencia a uno de los Grupos Profesionales previstos en este Convenio. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya, en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias que sean básicas.

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de la Empresa, sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores.

Artículo 24.- Grupos profesionales.

Grupo Profesional I.

Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas y técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión y de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades concretas para la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias emanadas del personal de Dirección, a los que debe de dar cuenta de su gestión. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación de la definición de los objetivos concretos a alcanzar en un campo, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación a nivel de educación universitaria superior o de grado medio, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

Grupo Profesional II:

Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas por parte de los trabajadores encargados de su ejecución. Funciones que suponen integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas. Pueden suponer corresponsabilidad de mando.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado complementada con una titulación específica en el puesto de trabajo.

Grupo Profesional III:

Criterios Generales: Tareas que consistan en la ejecución de trabajos que, aunque se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes al Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Educación secundaria obligatoria, complementada con una formación específica para el puesto de trabajo.

Grupo Profesional IV:

Criterios Generales: Tareas que consistan en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, según instrucciones específicas, con un grado total de dependencia jerárquica y funcional. No necesitan formación específica, aunque ocasionalmente pueda ser necesario un periodo de adaptación.

Formación: Conocimientos elementales relacionados con las tareas que desempeñan y titulación de Graduado Escolar, certificado de escolaridad o similar.

Artículo 25.- Relación de puestos de trabajo

La relación general de puestos de trabajo de la Empresa es la que se describe a continuación:

Técnicos y administrativos:

Grupo 1

- Director General.
- Director de Producción.
- Jefe administración.

Grupo 2

- Oficial administrativo de 1.^a
- Oficial administrativo de 2.^a
- Auxiliar administrativo.

Obreros, especialistas y operarios en general:

Grupo 3

- Encargado.
- Jefe de equipo.
- Oficial de 1.^a
- Oficial de 2.^a
- Oficial de 3.^a

Grupo 4

- Peón.
- Ordenanza.
- Limpiadora.

Artículo 26.- Contratación y Periodo de prueba.

a) Contratación:

- Contrato indefinido: El contrato indefinido es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores.

- Contratos de Duración Determinada: Se podrán concertar contratos de Duración Determinada, previstos en el Art. 15.1 del E.T., (según la redacción dada al mismo por la Ley 63/97 de 26 de diciembre).

- Contratos eventuales: En atención a las especiales necesidades y características del Sector, que conllevan periodos en los que se acumulan tareas, la Empresa podrán concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en este Convenio y en el art. 15.1 b) del E.T., por una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo doce meses, contados a partir de la fecha en que se produzcan las causas que justifican su utilización la que periodos. Cuando se concierten estos contratos por una duración inferior al máximo establecido podrán prorrogarse antes de su terminación conforme a lo previsto en el precitado art. 15 del E. T., sin que la duración total del contrato pueda exceder del límite máximo previsto en dicho artículo.

En todo lo no previsto en este artículo, sobre contratación, será de aplicación la normativa vigente al respecto en el Estatuto de los Trabajadores.

b) Periodos de Prueba:

Se establece un periodo de prueba para el personal de nuevo ingreso. Solo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla:

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: Seis meses.

- Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.
- Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.
- Grupo IV: Personal operario: Quince días.

Artículo 27.- Movilidad funcional y geográfica.

En estas materias se estará a lo dispuesto al respecto en los artículos 39 y 40 de del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 28.- Incapacidad temporal.

Todos los trabajadores/as regidos por este Convenio en situación de incapacidad temporal, motivada por accidente laboral, internamiento sanatorial o intervención quirúrgica, percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100 por ciento de la base ordinaria de cotización hasta el final del proceso.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 80 por ciento de la base reguladora hasta el día veinte desde el comienzo de la enfermedad; desde el día veintiuno será del 100 hasta el término de esta situación de incapacidad temporal.

Artículo 29.- Póliza de seguros.

La empresa suscribirá una Póliza anual de Seguros para los trabajadores, por Invalidez Permanente Absoluta para su profesión habitual, Gran Invalidez o Muerte derivada de Accidente, sea o no laboral y que cobraran los herederos legales.

La cuantía para este año es de 9.000 € y hasta la firma del nuevo convenio.

Artículo 30.- Preaviso.

En caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso será de quince días para todo el personal, debiendo comunicarlo por escrito a la Empresa, que vendrá obligada a acusar recibo del mismo al trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de la notificación del preaviso, supondrá la pérdida de un día de retribución, por cada día que se ha dejado de preavisar.

La empresa vendrá obligada asimismo a abonar, al término de la relación laboral, la liquidación correspondiente dentro de los quince días siguientes a la finalización de la misma. El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día de retribución por cada día de retraso en el pago, con el límite del periodo de preaviso que cada categoría tenga establecido y siempre que se acredite la reclamación de dicho pago.

Capítulo V.- Régimen disciplinario.

Artículo 31.- Principios de ordenación.

Todo el personal sin excepción será responsable ante la Dirección de la Empresa, no solo de las funciones que tenga encomendadas, sino de su conducta y observancia de los preceptos y medidas que se establecen en este Convenio Colectivo y demás legislación aplicable sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que, en su caso, hubiera lugar y remitiendo expresamente al artículo 10.2 A del Convenio Colectivo Sectorial de limpieza de edificios y locales.

Se considerara pues como falta, todo acto u omisión que suponga quebranto de los deberes establecidos en este Convenio, o resulte contrario a lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes aplicables al efecto.

Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción salvo la de amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá firmar el enterado del mismo. En caso de faltas graves y muy graves se informara de ello a los Representantes legales de los Trabajadores.

Artículo 32.- Graduación de las faltas.

Las faltas en que pueda estar incurso el personal se clasificaran en:

1) Faltas leves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta tres, superiores a diez minutos e inferiores a veinte que no causen perjuicios, en un periodo de un mes.

b) Faltar un día al trabajo, sin justificación, en un periodo de un mes.

c) No cursar en tiempo oportuno, la baja, confirmaciones y alta por enfermedad o accidente, salvo que demuestre la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) Falta de aseo y limpieza personal.

e) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o residencia, así como las variaciones que puedan producirse en su situación familiar, a efectos fiscales, en el plazo máximo de un mes.

f) Pequeños descuidos en la conservación de material.

g) No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

h) Ausentarse del trabajo durante la jornada sin permiso siempre que no suponga graves perjuicios.

i) No atender su trabajo con la debida diligencia.

j) La desobediencia a sus superiores, en materia de servicios. Si la negativa fuese manifestada de palabra, se considerara falta grave.

k) La imprudencia en el trabajo, en materia de seguridad e higiene, o de prevención de riesgos laborales, siempre que aquella no origine accidente serio o daños al personal o a los elementos de trabajo.

l) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Empresa.

m) La embriaguez, siempre que no sea habitual. Si esta se produce dos o más veces dentro del mes, se considerara falta grave.

2) Faltas graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas leves, consistentes en cuatro o más faltas leves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, hasta seis, en un periodo de tiempo de dos meses.

c) Faltas injustificadas de asistencia al trabajo, hasta dos, en un periodo de un mes.

d) Sostener discusiones violentas o injustificadas que originen riñas o pendencias durante el trabajo, aunque sea por motivos del servicio.

e) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo, o simular la presencia de otro compañero en el trabajo.

f) Falsear los datos aportados, en las declaraciones formuladas, que les sean solicitadas, a cualquiera de los efectos legales, interesadas a instancias de organismos públicos u oficiales.

g) Las faltas de indiscreción, negligencia o ética profesional, siempre que no den lugar a reclamación de terceros o impliquen perjuicios irreparables, en cuyo caso se calificaran como muy graves.

3) Faltas muy graves. Se consideraran como tales las siguientes:

a) Reiteración en faltas graves, consistentes en tres o más faltas graves, dentro de un periodo de tres meses.

b) Faltas injustificadas de puntualidad, en más de nueve veces, en un periodo de tres meses.

c) Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número de tres o más en un periodo de un mes.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo, evidenciadas en forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

e) Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario o a las personas que trabajan en la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza y la concurrencia desleal a la empresa.

g) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo pactado u ordinario establecido.

h) La apropiación indebida, hurto, robo o malversación que afecte a la empresa o sus intereses, o a los compañeros de trabajo.

i) La embriaguez habitual o toxicomanía siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

j) Revelar a terceros datos de la Empresa o de sus clientes, sin mediar autorización de la misma.

k) Realizar de manera continuada sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar de forma continuada y extra profesional los medios telemáticos puestos a disposición del trabajador por parte de la Empresa. En cualquier caso, se considerará falta muy grave el uso del correo electrónica o el acceso voluntario a una página o sitio web, si el contenido de los mismos tuviera carácter racista, sexista, violento o pornográfico, o pudiera dañar la imagen de la Empresa o sus trabajadores.

l) Exigir, pedir o aceptar regalos de terceros, en dinero o especie.

Artículo 33.- Sanciones.

Los Trabajadores, podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas del presente Convenio con las siguientes sanciones.

1).- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2).- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a veinte días.
- Inhabilitación temporal, de hasta un año para pasar a categoría superior.

3).- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Inhabilitación temporal, de hasta dos años para pasar a categoría superior.
- Despido.

Las sanciones, que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando el hecho cometido pueda constituir delito, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas si ello procede.

Artículo 34.- Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VI.- Derechos sindicales.

Artículo 35.- Derechos sindicales.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores respecto al crédito horario retribuido para los representantes de los trabajadores, la empresa afectada por el presente Convenio Colectivo estará obligada a reconocer veintiocho horas mensuales a dichos representantes legales de los trabajadores, en centros de trabajo con una plantilla inferior a doscientos cincuenta y uno trabajadores.

Estas horas podrán ser acumuladas en un mínimo del 60 por ciento de las personas antes mencionadas computándose las fracciones como uno más. Estas horas se podrán utilizar para las funciones relacionadas con su cargo sindical, con justificación del tiempo utilizado y previa comunicación por escrito a las empresas del interesado con la antelación suficiente.

Con cargo a la reserva de horas los representantes sindicales en las empresas dispondrán de las facilidades necesarias para informar a los trabajadores/as durante la jornada laboral. Dicha información se hará de forma que no paralice el proceso productivo.

No se incluirá en el cómputo de las veintiocho horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa exclusiva de la empresa, la colaboración en los órganos de participación, así como las empleadas en la negociación colectiva.

Aquellos Delegados/as sindicales que tengan que utilizar las horas sindicales fuera de su jornada de trabajo habitual, éstas les serán reducidas de su jornada de trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Los trabajadores/as que ostenten la condición de representantes legales de los trabajadores en un centro de trabajo, como resultado de las elecciones celebradas en dicho centro, continuarán ostentando dicha condición, en el supuesto de cambio de contrata, cuando la nueva empresa contratista se subrogue en los derechos y obligaciones de los contratos de trabajo de todos los trabajadores/as del referido centro de trabajo.

Se faculta a la Comisión paritaria de este Convenio para que se pronuncie en los posibles casos en los que la subrogación de personal de una a otra empresa, afecte a representantes de los trabajadores/as.

Artículo 36.- Tablón de anuncios.

En los centros de trabajo con más de diez trabajadores, éstos o sus Representantes en dicho centro, tendrán derecho, previa petición, a la colocación de un tablón de anuncios, que deberá ser instalado por la Empresa en el lugar que ésta designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la Empresa, se podrá insertar solamente comunicaciones de contenido laboral, sindical o profesional. La Empresa únicamente podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no responde a lo señalado en el punto anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 81 del Estatuto del los Trabajadores.

Artículo 37.- Derecho a realizar asambleas.

Los trabajadores tendrán derecho a reunirse en Asamblea, que podrá ser convocada según el art. 77,1 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VII.- Comisión Mixta.**Artículo 38.- Comisión Mixta.**

Las Partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta de carácter paritario, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Colectivo, que estará compuesto por cinco personas, dos en representación de la parte social, dos en representación de la parte empresarial, y otra que realizará las funciones de Secretario de Actas, que actuará en calidad de tal, sin voz ni voto.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, a la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, su sometimiento al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Además, las partes podrán adaptar o complementar en el convenio, el procedimiento establecido en el II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), así como los procedimientos establecidos para la Comisión paritaria, para resolver las discrepancias que pueden surgir en el procedimiento para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio.

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de las competencias que le sean atribuida por norma legal o reglamentaria, se establece una Comisión Paritaria que estará formada por dos representantes de la parte Social y dos de la parte empresarial, designándose entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Entre otras funciones le corresponderá:

- En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del Convenio deberá intervenir, con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales o ante el órgano judicial competente, de acuerdo con el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

- La recepción de las comunicaciones efectuadas por las partes, en los supuestos de Acuerdo en el Periodo de Consultas para la inaplicación del Convenio, de conformidad con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

- En caso de desacuerdo en caso de inaplicación del Convenio, la Comisión Paritaria asumirá las funciones que le correspondan, con arreglo a la normativa vigente.

Disposiciones adicionales.

Primera: Las diferencias económicas que se deriven de la aplicación de este Convenio, serán abonadas por la Empresa una vez conocido el I.P.C. real y con carácter retroactivo al mes de enero del año en curso.

Segunda: Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia II y a su Reglamento de Aplicación publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 135, de 15 de junio de 2005, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Tercera: Protocolo de actuación ante situaciones de acoso laboral y sexual.

- La Empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación laboral o sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto.

- Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno e informal se iniciará con la denuncia de acoso laboral o sexual ante una persona de la dirección de la empresa.

- La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la Empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales.

- Se pondrá en conocimiento inmediato de la Representación de los Trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada.

- En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso – que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días hábiles, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la empresa a la imposición de una sanción.

Cuarta: En el texto del presente Convenio, se ha utilizado el masculino, para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

TABLA SALARIAL 2018

	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE CATEGORIA	GASTOS DE LOCOMOCION	EXTRA JUNIO	EXTRA DICIEMBRE	AÑO 2018
PERSONAL DIRECTIVO						
DIRECTOR GENERAL	1.291,11 €	130,00 €	45,00 €	1.466,11 €	1.466,11 €	20.931,98 €
DIRECTOR PRODUCCIÓN	1.202,48 €	130,00 €	45,00 €	1.377,48 €	1.377,48 €	19.691,16 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
JEFE ADMINISTRATIVO	1.095,53 €	95,00 €	45,00 €	1.235,53 €	1.235,53 €	17.703,86 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.009,79 €	95,00 €	45,00 €	1.149,79 €	1.149,79 €	16.503,50 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	816,78 €	95,00 €	45,00 €	956,78 €	956,78 €	13.801,36 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	736,00 €	95,00 €	45,00 €	876,00 €	876,00 €	12.264,00 €
PERSONAL RESPONSABLE						
ENCARGADO	1.102,03 €	95,00 €	45,00 €	1.242,03 €	1.242,03 €	17.388,42 €
JEFE DE EQUIPO	962,73 €	95,00 €	45,00 €	1.102,73 €	1.102,73 €	15.438,22 €
PERSONAL OPERARIO						
OFICIAL DE MANTENIMIENTO 1ª	942,56 €	41,00 €	45,00 €	1.028,56 €	1.028,56 €	14.399,84 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2ª	879,53 €	41,00 €	45,00 €	965,53 €	965,53 €	13.517,42 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO 3ª	751,80 €	41,00 €	45,00 €	837,80 €	837,80 €	11.729,20 €
PEÓN DE MANTENIMIENTO	736,00 €	41,00 €	45,00 €	822,00 €	822,00 €	11.508,00 €
PERSONAL SUBALTERNO						
ORDENANZA	736,00 €	41,00 €	45,00 €	822,00 €	822,00 €	11.508,00 €
LIMPIADORA	736,00 €	41,00 €	45,00 €	822,00 €	822,00 €	11.508,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

6800 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación, del acuerdo de determinación de condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Visto el expediente de acuerdo de modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de expediente de modificación de acuerdo de funcionarios con número 30/13/0119/2018; denominado *Acuerdo de Determinación de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de la Unión*; código de acuerdo, 30100012132011; ámbito administración local; aprobado el 7 de septiembre de 2018 en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de la Unión.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 30 de octubre de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Modificación del texto del Acuerdo sobre determinación de condiciones de trabajo del personal funcionario al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de La Unión

El presente acuerdo ha sido suscrito por el Ayuntamiento de La Unión, representado por doña Elena José Lozano Bleda, en calidad de Concejal de Personal, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias de n.º 551, de fecha 23 de junio de 2015, modificado por Decreto n.º 861 de fecha 4 de julio de 2018, y por la mayoría de los miembros de la Junta de Personal, representada por cinco miembros correspondientes a UGT y un miembro correspondiente a CSIF.

El ámbito de aplicación del presente acuerdo afecta al personal funcionario de este Ayuntamiento.

Primero.- Mantener todo el articulado del Acuerdo suscrito de fecha 01/06/2010 hasta el 31 de diciembre de 2014, a excepción de los que en este acuerdo expresamente se modifican.

Segundo.- Mantener el Anexo II, "Acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local", suscrito a fecha 20 de septiembre de 2014, a excepción de los que en este acuerdo expresamente se modifican.

Tercero.- Modificar el Anexo II de las condiciones de trabajo de la Policía Local del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

"Cláusula Séptima.- Cuadrante anual.

1.- Los cuadrantes de servicios serán confeccionados de forma anual por la Jefatura de la Policía Local antes del día 22 de diciembre del año anterior al que entren en vigor. En dicho cuadrante anual figurará la cadencia de trabajo negociada y los días libres asignados durante el año. Es decir, el cuadrante anual recogerá los libres de servicio y los días de trabajo, figurando, asimismo, el turno asignado (mañana, tarde o noche).

Cláusula Octava.- Régimen de Especial Disponibilidad.

El Régimen de Especial Disponibilidad de Ayuntamiento de La Unión se regulará en base a los siguientes criterios y requerirá, para su efectiva aplicación, la confección del cuadrante requerido:

A).- Criterios generales:

1.- Este servicio esta creado para cubrir las ausencias que se produzcan en los distintos turnos de trabajo así como los servicios extraordinarios a realizar durante el año, tales como Carreras Deportivas, Semana Santa, Fiestas de los barrios y pedanías, Cante de las Minas, Fiestas patronales de La Unión, así como para garantizar la seguridad en todos los eventos mencionados, puentes de Los Santos, así como cualquier otro evento extraordinario que pudiera tener lugar o celebrarse en el municipio. Quedará excluidos los servicios extraordinarios realizados los días 24, 25 y 31 de diciembre, así como el día 1 de enero, fechas por las cuales se aplicarán las previsiones contenidas en el cláusula quinta del Acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local. La realización de estas horas de especial disponibilidad se realizará en servicios de calle.

2.- Para el año 2018, desde el 15 de Julio se dispondrá de 1.760 horas anuales de RED, y para los ejercicios 2019 y 2021 se dispondrá de una bolsa máxima de 3.000 horas anuales de RED, las cuales estarán condicionadas, en todo momento, a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Las horas del sistema RED se realizaran por los mandos y agentes que voluntariamente se adscriban al mismo mediante escrito normalizado antes del mes de diciembre de cada año. La totalidad de las horas serán distribuidas equitativamente entre los policías que voluntariamente se hayan adscrito al sistema, a razón de un máximo de 120 horas por trabajador.

3.- Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema RED serán abonadas al precio de 30 € la hora. Las horas realizadas cada mes serán abonadas en la nómina del mes siguiente a su realización y, así, sucesivamente.

Con la finalidad de garantizar el cobro por parte del trabajador, la administración realizará en enero del año en vigor, la retención de crédito de la partida presupuestaria equivalente a las horas anuales aprobadas para cada ejercicio, quedando la partida congelada para el devengo del presente acuerdo.

4.- La Jefatura del Cuerpo elaborará mensualmente un informe en el que se especifique los agentes adscritos y los servicios prestados por cada uno con cargo al sistema RED. Dicho informe será firmado, para su visto bueno y conformidad

por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, y remitido al Departamento de Personal y de Intervención, para su control, fiscalización y abono en la correspondiente nómina de los funcionarios policiales.

Asimismo, por la Jefatura de Policía Local, siempre que sea posible, se informará al Departamento de Personal, de la previsión las horas extraordinarias que se vayan a solicitar a cargo de la bolsa de horas RED, para el mes siguiente.

5.- La adscripción al RED es voluntaria para los miembros del Cuerpo de Policía Local. Todos aquellos funcionarios de Policía comprometidos con el RED tienen la obligación de estar disponibles mediante teléfono móvil, datos que facilitará a la Jefatura.

Si durante el desarrollo de los servicios RED un funcionario policial presentara su renuncia a seguir prestando estos servicios, automáticamente será apartado del sistema RED y no podrá adscribirse a él durante el plazo de 12 meses.

6.- Las horas de servicios RED deben llevarse a cabo con la mayor eficiencia, eficacia y rendimiento por parte de los funcionarios afectados, debiendo cumplirse con la mejor profesionalidad, abnegación e iniciativa a las órdenes dadas para el cumplimiento de estos servicios.

B).- Condiciones de prestación del servicio de especial disponibilidad:

1.- Con todas las solicitudes admitidas dentro del plazo establecido, se confeccionará un listado por orden alfabético, determinando por sorteo el primero en comenzar a prestar el servicio, asignándose a partir de este un número de orden por el que comenzará y continuará la prestación de estos servicios de especial disponibilidad.

2.- Todo miembro de la plantilla, inscrito en el RED, se compromete a estar disponible para la prestación de cualquier servicio contemplado en este sistema.

3.- La prestación de cualquier servicio programado deberá ser notificado al afectado con una antelación mínima de 48 horas, mediante llamada o mensaje, a través del sistema de mensajería elegido por el funcionario, a fin de que quede constancia de la gestión realizada. En el supuesto de no realizarse en este período de tiempo, la prestación del servicio será voluntaria por parte del trabajador, salvo casos de emergencia (inundaciones, atentados, catástrofes públicas, cuestiones de orden público o similar).

4.- A efectos de agilizar la confección, asignación de estos servicios y la elaboración de las órdenes de servicio diarias, si realizadas dos llamadas al teléfono indicado y comunicado el servicio por el cauce de mensajería que indique cada funcionario policial, no se contestase al mismo, en un plazo máximo de dos horas, perderá el derecho a prestar el servicio. Se tendrá en cuenta la especial situación de los funcionarios salientes del turno de noche.

Si esta falta de respuesta se repitiera dos veces, y no hubiesen sido justificadas de forma escrita y motivada a la Jefatura del Cuerpo, dicho funcionario será propuesto para su expulsión del sistema RED.

5.- Si el funcionario hubiese justificado motivadamente la no realización del servicio RED asignado, este se recuperará en el primer servicio que se programe en aplicación del RED, siempre teniendo en cuenta la peculiaridad del servicio asignado, es decir, si es un festivo el no realizado se le asignará el siguiente festivo planificado, si es un no festivo el no realizado, se le asignará otro no festivo.

6.- No se podrá realizar servicio RED alguno, encontrándose en situación de permisos, asuntos propios o vacaciones.

7.- Los servicios programados que deban ser realizados en aplicación del RED, deberán planificarse para la prestación de un mínimo de 6 horas.

8.- No se realizarán horas extraordinarias mientras exista la posibilidad de prestarse los servicios con horas RED. Si por motivo de la prestación de servicios se agotaran las horas RED, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Jefe del Cuerpo previa acreditación de disponibilidad presupuestaria, decidirá si los servicios restantes se cubren con horas extraordinarias, o si se amplía la bolsa de horas RED en número suficiente.

9.- La Jefatura, mediante informe razonado, podrá proponer a la Concejalía de Personal, la expulsión del RED para aquellas personas que incumplan aspectos de este acuerdo, dando esta Concejalía audiencia al interesado. En estos casos, se establecerán los cómputos pendientes con el fin de actuar de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, a la vez que se procederá al reparto de las horas que se encontraran pendientes de realizar por el interesado entre el resto de voluntarios adscritos al RED que deseen realizarlas.

10.- Se admiten los cambios entre miembros de la Policía para efectuar el RED. La Jefatura nombrará RED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último (las cobra el que las realiza), siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un Policía que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio RED, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo Policía para compensar las horas, y siempre con notificación a la Jefatura de Policía.

11.- Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de 16 horas, pudiendo reducirse a 8 horas si el policía acepta voluntariamente.

12.- El reparto de los servicios se hará lo más equitativo posible en su distribución anual, especialmente en lo referente a los servicios prestados en festivos, en días no festivos y en turnos de noche.

13.- Este acuerdo entrará en vigor en el momento de su publicación del el BORM, siendo su periodo de vigencia desde su entrada en vigor, hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, o salvo que se, negocie y acuerde un nuevo marco de condiciones generales para los trabajadores del Ayuntamiento, en cuyo caso se tramitarían conjuntamente."

La Unión, 1 de octubre de 2018.—Presidente Junta Personal y Delegado Sección Sindical (UGT), Pedro Martínez Gómez.—Representante Junta Personal (UGT), Josefa Meroño Meroño.—Representante Junta Personal (UGT), Ricardo Sánchez Alcaraz.—Representante Junta Personal (UGT), Martín Adolfo Pérez García.—Representante Junta Personal (UGT), Antonio López Fuentes.—Representante Junta Personal (CSIF), María Francisca Gracia Martínez.—El Alcalde, Pedro López Milán.—La Concejal Delegada, Elena José Lozano Bleda.—El Concejal Delegado, Pedro Francisco González Buendía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6801 Extracto de la Resolución de 5 de noviembre de 2018 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria de ayudas dirigidas a los Centros Tecnológicos para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente.

BDNS (Identif.): 422867

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Centros Tecnológicos que desarrollen las actuaciones subvencionadas en un centro de trabajo abierto en el ámbito geográfico de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facilitar a los Centros Tecnológicos la adquisición, mejora o actualización de equipamiento científico-tecnológico.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 2 de agosto de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia para la adquisición de equipamiento científico-tecnológico para la especialización inteligente, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicadas en el BORM n.º 188 de fecha 16 de agosto de 2018.

Cuarto.- Financiación

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €). Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón ciento veinte mil euros (1.120.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto.- Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario en esta convocatoria no podrá exceder de doscientos mil euros (200.000,00 €). La intensidad máxima de las subvenciones otorgadas será del 90 por 100 de la inversión subvencionada.

Sexto.- Presupuesto máximo y mínimo de cada una de las solicitudes y plazo para la realización de la inversión subvencionada

El presupuesto máximo de una solicitud no podrá exceder de doscientos veintidós mil euros (222.000,00 €) y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior a treinta mil euros (30.000,00 €). El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será de 12 meses.

Séptimo.- Presentación y plazo

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurrido un mes desde dicha publicación.

Murcia, 5 de noviembre de 2018.—El presidente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6802 Resolución de 9 de noviembre de 2018, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Entre otros aspectos, se determina el carácter bienal del concurso estatal y la posibilidad por parte de las administraciones educativas de convocar concursos de carácter autonómico para su ámbito de actuación en los cursos escolares en los que no se celebre el concurso estatal. Además, el artículo 9 de la citada norma establece las características de las convocatorias y los puestos a ofertar.

Mediante la Resolución de 2 de febrero de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes. Las vacantes que se publican en cada una de las convocatorias de concurso de traslados están sustentadas en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes. Por tanto, se considera procedente determinar asimismo los criterios a aplicar para la determinación de las mismas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes presentó en la reunión de la Mesa Sectorial de Educación del día 9 de octubre de 2018 la propuesta de criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios, siendo esta materia objeto de negociación colectiva, tal y como se establece en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Siendo por tanto objeto de negociación obligatoria, y al no existir acuerdo con las organizaciones sindicales, el Consejo de Gobierno, en fecha 31 de octubre de 2018, y a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, adoptó acuerdo por el que se establecen los criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios, y para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 por el que se establecen los criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios, que se inserta como anexo.

Murcia 9 de noviembre de 2018.—La Secretaria General de Educación, Juventud y Deportes, María Esperanza Moreno Reventós

Anexo

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2018 por el que se establecen los criterios generales para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios

Para la determinación de la plantilla orgánica de los centros docentes públicos no universitarios, se atenderá a los criterios siguientes:

A) Consideración de puestos derivados de jubilaciones

1. Los posibles cambios en las plantillas orgánicas y en la determinación de vacantes para cada concurso de traslados que se deriven de jubilaciones de funcionarios con destino definitivo, se considerarán según las siguientes fechas:

1.1. Para la determinación de plantillas y vacantes provisionales, se tendrán en cuenta las jubilaciones efectivas producidas hasta el 15 de enero.

1.2. Para la determinación de plantillas y vacantes definitivas, se tendrán en cuenta las jubilaciones efectivas producidas hasta el 15 de marzo.

B) Centros de Educación Infantil y Primaria

1. Para dotar a un centro de un nuevo puesto de trabajo de las especialidades del Cuerpo de Maestros se atenderá a los criterios siguientes:

1.1. Con carácter general, que en el centro se haya incrementado el número de unidades y esté prevista su continuidad.

1.2. Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, que se haya incrementado el número de alumnos con necesidades educativas especiales matriculado en el centro al menos en los dos cursos académicos anteriores.

1.3. En los centros que tengan implantado el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras, la plantilla orgánica de profesorado especialista de Inglés o de Primaria/Inglés se podrá incrementar para garantizar el funcionamiento de dicho programa.

2. Para suprimir un puesto en un colegio de educación infantil y primaria se debe dar alguna de las siguientes circunstancias:

2.1. Que el centro haya sido suprimido por no haber alumnado matriculado.

2.2. Que haya disminuido el número de unidades en los dos cursos académicos anteriores.

2.3. Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, que haya disminuido el número de alumnos con necesidades educativas especiales matriculado en el centro durante los dos cursos académicos anteriores.

3. Para dotar a un centro de un puesto de carácter itinerante se debe dar alguna de las siguientes circunstancias:

3.1. Que se trate de puestos ubicados en Colegios Rurales Agrupados, en cuyo caso se precisa que los especialistas impartan la asignatura en varias sedes.

3.2. Que se trate de Escuelas Unitarias en las que se precisa que el profesorado especialista imparta la enseñanza en varias localidades.

3.3. Para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, en aquellos centros que han sido dotados con especialistas a tiempo parcial en los tres últimos cursos por tener una matrícula reducida, y siempre que los centros estén ubicados en la misma localidad, se podrán crear puestos itinerantes

a partir de dichos tiempos parciales. De esta forma se da continuidad a las tareas que deben desarrollar los especialistas con el alumnado de educación especial, redundando así en su beneficio al no cambiar de profesorado cada curso escolar.

C) Resto de centros

1. Para dotar a un centro de un nuevo puesto de trabajo se atenderá a los criterios siguientes:

1.1. En las especialidades comunes de los centros de educación secundaria, para aumentar la plantilla orgánica es necesario que el puesto funcional correspondiente haya existido al menos en los 3 años inmediatamente anteriores, y se prevea su necesidad en los próximos cursos.

1.2. En caso de no haberse cubierto en concurso de traslados en la convocatoria anterior un puesto de las especialidades del cuerpo de maestros en los centros de secundaria, se eliminará la plaza ordinaria del cuerpo de maestros y se transformará en una plaza de la correspondiente especialidad de secundaria, siempre que se prevea su necesidad en los próximos cursos.

1.3. En las especialidades relacionadas con la formación profesional, además de lo contemplado en el punto 1.1 anterior, solo se considerarán los puestos que atañen a los ciclos formativos que estén consolidados. Se tendrá además en cuenta la planificación prevista por la Dirección General competente.

1.4. En los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial y en los de Educación de Personas Adultas, además de lo contemplado en el punto 1.1 anterior, se tendrá en cuenta la consolidación de las enseñanzas y se atenderá a la planificación prevista por la Dirección General competente.

2. Para suprimir un puesto se atenderá a las siguientes circunstancias:

2.1. Si las enseñanzas en las que una especialidad tiene atribución docente han sido suprimidas, los puestos correspondientes se suprimirán.

2.2. Los puestos ocupados por docentes con destino definitivo en el centro no afectados por el punto anterior se mantendrán en la plantilla del mismo.

3. No se crearán nuevos puestos itinerantes en estos centros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

6803 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad en el Servicio de Atención Residencial para personas con Discapacidad Intelectual y por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad en el Servicio de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Física y por la que se determina el precio de las mismas.

Por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de fecha 4 de octubre de 2018 (BORM n.º 238, de 15 de octubre), se aprueban los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de Personas con Discapacidad, en el Servicio de Atención Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual y Personas con Discapacidad Física y por las que se determina el precio de las mismas.

Con posterioridad a su publicación, se ha detectado un error material en el apartado personal y ratio del equipo técnico (PET), de la cláusula sexta de los modelos de acuerdo recogidos en el anexo de las citadas resoluciones, al haberse transcrito erróneamente el dato numérico.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error cometido en el apartado personal y ratio del equipo técnico (PET) de la cláusula sexta de los modelos de acuerdo contenido en el anexo de la citadas resoluciones, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

No obstante, las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el Pedagogo/a /Psicólogo/a o Psicopedagogo/a y para la aplicación de lo establecido en la cláusula octava del apartado b) del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes ratios de forma gradual para la plaza ocupada:

- En 2018 y 2019:1 profesional por cada 47 usuarios.
- En 2020: 1 profesional por cada 46 usuarios.
- A partir del año 2021: 1 profesional por cada 45 usuarios.

Segundo.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 30 de octubre de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

6804 Ejecución de títulos judiciales 321/2017.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0010321

ETJ ejecución de títulos judiciales 321/2017

Procedimiento origen: JVD juicio verbal de desahucio 608/2016

Sobre: Otras materias

Ejecutante: Pedro Zambudio Hidalgo

Procurador: Manuel Sevilla Flores

Ejecutado: Francisca Carmen Navarro Lucas

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que ordena el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Asunto en que se acuerda: Ejecución de títulos judiciales 321/2017.

Persona a la que se requiere: Francisca Carmen Navarro Lucas.

Objeto del requerimiento

En virtud de lo dispuesto en el artículo 589 de la L.E.C., se le requiere para que, en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Apercibimientos legales

1. De no cumplir con este requerimiento, se le podrán imponer sanciones, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente, en el plazo indicado, la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

2. En caso de incumplimiento, se le podrán imponer multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente al presente requerimiento.

“Conforme la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia”.

En Murcia, 6 de noviembre de 2017.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr.: Rafael Ruiz Giménez.

En Murcia a dos de octubre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr. Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Pedro Zambudio Hidalgo, se ha presentado demanda ejecutiva frente a Francisca Carmen Navarro Lucas, en ejecución de Decreto dictado en el Juicio Verbal 606/16.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor del/de la ejecutante, Pedro Zambudio Hidalgo, frente a Francisca Carmen Navarro Lucas, parte ejecutada.

2.- Se despacha ejecución por importe de 9.190'20 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 2.757'06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Modo de impugnación: contra esta orden no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisca Carmen Navarro Lucas con DNI 77501203N, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

En Murcia, 11 de julio de 2018.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

6805 Seguridad Social 845/2014.

SSS Seguridad Social 845/2014

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 845/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Lorente García contra Antonio López Peña y Otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a 5 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Lorente García ha interpuesto demanda frente a Antonio Lopez Peña y Otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, que fue admitida a trámite, señalándose el día de la fecha para la celebración de los actos de juicio.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido la actora, ni su Letrada constando citadas. Tampoco comparecieron las partes demandadas, salvo INSS y TGSS que sí comparecieron.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (Art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a María Lorente García de su demanda frente a Antonio López Peña y Otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social.

Archivar las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/la Magistrado-Juez"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Palazón Ortega, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de octubre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6806 Procedimiento ordinario 484/2018.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento, procedimiento ordinario 484/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Transportes El Mosca, SA, contra Alberto Vicente Peralta Reyes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/2019 a las 09:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/3/2019 a las 09:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alberto Vicente Peralta Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6807 Conflictos colectivos 603/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0010080

Modelo: N28150

CCO conflictos colectivos 603/2018

Sobre: Conflicto colectivo

Demandante: Unión para la Acción Sindical

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz

Demandado/s: Empresa Martín, S.A., Empresa Ruiz, S.A., Transportes de Murcia, UTE, Fernanbus, S.A., Ayuntamiento de Murcia, José Antonio Griñán Esparza

Abogado/a: Letrado Ayuntamiento

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 603/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Unión para la Acción Sindical contra la empresa Martín, S.A., Empresa Ruiz, S.A., Transportes de Murcia, UTE, Fernanbus, S.A., Ayuntamiento de Murcia, José Antonio Griñán Esparza, sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/12/2018 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/12/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cíteseles conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer

personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Griñán Esparza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6808 Anuncio relativo a la aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto (3/2018).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6809 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2018.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018, acordó la aprobación provisional del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito destinado a la realización de inversiones financieramente sostenibles y amortización parcial de operación de préstamo con entidad financiera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 8 de noviembre de 2018. El Alcalde, P.D. firma. Decreto n.º 237/15 de 19 de junio.—El Secretario. Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6810 Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal de la convocatoria aprobada para provisión por promoción interna de dos plazas de Cabo vacantes en la plantilla municipal.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para provisión por promoción interna de dos plazas de cabo vacantes en la plantilla municipal, publicadas en el BORM n.º 90 del 20 de abril de 2018.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia del Régimen Local:

Resuelvo:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Relación de aspirantes admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ISAAC GARCIA RIQUELME	48452375T
MARIA ISABEL GUARDIOLA SANCHEZ	77570540G
VICTOR MANUEL MOROTE ORTIZ	52818191W
SERGIO MIÑANO VAZQUEZ	77565255D

Segundo. Determinar y notificar la composición del Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Titular: José Luis Gómez Tornero. Suplente José Saorín Gómez

VOCAL 1.º: Titular: José María Yelo Valero. Suplente: José María Molina Saorín.

VOCAL 2.º: Titular: José García García. Suplente: Joaquín Ruiz Ayala.

VOCAL 3.º: Titular: Ángel Iniesta Nicolás. Suplente: Blas Pedro J. Navarro Ibáñez.

VOCAL 4.º: Titular: Manuel A. Fernández García. Suplente: José Manuel Tamayo Alvarez.

Secretario (sin voto): Titular: José Joaquín Gómez Ruiz. Suplente: Francisco Fernández López.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de R.J.S.P..”

Tercero. Los miembros del Tribunal se reunirán el día 16 de noviembre de 2018, para su constitución y valoración de los méritos de los aspirantes. Asimismo, se convocará a los opositores para la realización de los ejercicios, mediante la publicación de las convocatorias en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Abarán, a 26 de octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, José Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

6811 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de septiembre de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.129,23 euros (catorce mil ciento veintinueve euros con veintitrés céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 29 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6812 Corrección de errores en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante oposición libre, del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

“Visto lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir dos plazas de Conserje de Centros Culturales y Deportivos vacantes en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre, publicadas en el BORM n.º 164 del 18 de julio de 2018.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de octubre del actual, en el cual se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y su publicación en el BORM n.º 250 de fecha 29 de octubre de 2018.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

1.º- Que habiéndose detectado un error en la Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de fecha 25 de octubre de 2018, se procede a la subsanación por medio del presente:

.- Donde dice en la pagina 27.264 “Aspirantes Definitivamente Admitidos con D.N.I. XX.XXX.X90-E don Francisco Díaz Jiménez”, y en la pagina 27.267 “Aspirante Definitivamente Excluido con D.N.I. XX.XXX.X90-E don Francisco Díaz Jiménez”.

.- Debe decir: “Aspirante Definitivamente Admitido con D.N.I. XX.XXX.X90-E don Francisco Díaz Jiménez”

2.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Fuente Álamo de Murcia, 7 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6813 Formulación del avance de la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Sector S-1A.2I Norte en Polígono Industrial Saprelorca del PGMO de Lorca.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de octubre de 2018, se acordó la formulación del Avance de la Modificación Puntual n.º 1 del Plan Parcial Sector S-1A.2I Norte en Polígono Industrial Saprelorca del PGMO de Lorca, seguido bajo el número de expediente P.P. 02/08 MOD-1 (2018/URXPPA-2) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 8 de noviembre de 2018.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6814 Anuncio de enajenación mediante adjudicación directa de bienes inmuebles.

El día 3 de octubre de 2018, en procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Municipal, se celebró subasta de los bienes de los siguientes obligados al pago: Ronda Sur Levante S.L. con NIF B30405302, Martínez Amorós Virginia Judith con NIF 27442012E, Luján Serrano Bartolomé con NIF 27458396F, Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 y Proriegaman S.L. con CIF B73455552. La Subasta quedó desierta respecto a los bienes que eran objeto de enajenación, por lo que la Mesa de Subasta acordó en dicho acto la apertura del trámite de adjudicación directa de dichos bienes por el plazo que se considere conveniente con el límite de seis meses, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104.7 del Reglamento General de Recaudación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda a la realización de las gestiones conducentes a la adjudicación directa de los bienes en las mejores condiciones económicas utilizando los medios que se consideren más ágiles y efectivos.

El plazo de presentación de ofertas comenzará al día siguiente a la publicación del anuncio de enajenación mediante adjudicación directa en el BORM y finalizará a las 14:00 horas del día 21 de enero de 2019, transcurrido el cual se reunirá la Mesa de Subasta para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo proceder a la adjudicación del bien si alguna de ellas se considera suficiente. En caso contrario, puede anunciarse la extensión de un nuevo plazo para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente hasta el plazo máximo de seis meses.

Por haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo en adjudicación directa. No obstante, si la Mesa de Subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse al Servicio de Recaudación de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Plaza de Europa, n.º 1 de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la adjudicación directa.

A fin de evitar la inadmisión de ofertas por falta de algún requisito, se pondrá a disposición de cualquier interesado un modelo normalizado para su presentación en la web municipal.

A los efectos previstos en el artículo 107.3 del Reglamento General de Recaudación, la Mesa de la Subasta acordó la exigencia a los interesados en el trámite de adjudicación directa, de un depósito consistente en el 20% del tipo de subasta que rigió en segunda licitación.

El depósito deberá constituirse mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que además de reunir los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento General de Recaudación, y se presentará junto con el sobre que contenga la oferta.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente. En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien a los siguientes postores si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que, concluido el trámite de adjudicación directa, queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna, o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos en pago de las deudas no cubiertas.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

En cuanto a las condiciones de celebración de esta adjudicación directa en lo referente al régimen jurídico, tributación, licitadores, gastos -que serán por cuenta de los adjudicatarios-, cancelación de cargas y derechos de tanteo y retracto se estará a lo establecido en las condiciones de celebración de la subasta de 3 de octubre de 2018.

Bienes que se enajenan por el trámite de adjudicación directa:

Lote 2.- Finca 17060 del Registro de la Propiedad 2 de Murcia, Sección 8.^a Tomo 2.260 Libro 257 Folio 156.

Naturaleza de la finca: Urbana solar

Ubicación: Margen sur de la Ronda Sur de Murcia, TR Pío XII 3 14 (San Benito) (Murcia)

Descripción: Rústica: Un trozo de tierra blanca a hortalizas y cereales, situada en término de Murcia, partido de San Benito y pago de Rumia, que es parte de la hacienda titulada "Torre del Arcediano", de caber cuarenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, trece decímetros cuadrados, con riego de la acequia de Rumia, tanda de ocho días, la parte proporcional que le corresponde los viernes de seis menos cuarto de la tarde a las once de la noche, que es a lo que tienen derecho el total de la mencionada hacienda, lindando, por Levante, con casa y tierras procedentes de la finca principal de que ésta se recortó; Mediodía, acequia de Rumia; Poniente, otra finca de la mercantil "Ronda Sur Levante, S.L."; y Norte, Ronda Sur, en construcción, abierta en terreno de la finca matriz, que la separa del resto.

Referencia catastral: 4942002XH6044S0001AM

Titularidad: Ronda Sur Levante S.L. con NIF B30405302 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 1.176.879,22 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 1.176.879,22 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 882.659,41 euros

Información adicional: Según consta en el dictamen pericial, la finca se encuentra en suelo calificado como urbanizable, con nº de expediente de la CARM 12/2017, desarrollado mediante PP ZM-SB4, con acuerdo de aprobación inicial de 24/06/2016 y uso característico residencial, calificado como Residencial y terciario dotacional RX, con sistemas generales GM-SB4 adscritos a este sector

Lote 5.- 50% de la Finca 1236 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª Tomo 2186 Libro 141 Folio 197.

Naturaleza de la finca: Urbana

Ubicación: Cl Turbinto esquina con Plaza Cantó y calle Santiago, s/n, La Alberca, Murcia.

Descripción: Parcela de terreno en término de Murcia partido de La Alberca, paraje nombrado de El Verdolay, con una superficie de tres mil ochocientos cincuenta y cinco metros ochenta y seis decímetros cuadrados, en la que se comprende la de sesenta metros ochenta y dos decímetros cuadrados ocupados por el canal que atraviesa la finca; Dentro de esta parcela existe una casa de superficie ciento veintitrés metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Esta finca está atravesada de poniente a Levante por un canal de mampostería de setenta y cinco decímetros de ancho destinado a paso de aguas que derivadas de la finca que se segregó discurren en dirección a otra donde se haya la Estación Sericícola.

Referencia catastral: 4007211XH6040N0001UH

Titularidad: Martínez Amorós Virginia Judith con NIF 27442012E en cuanto al 50% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 257.494,75 euros (50% pleno dominio)

Tipo de subasta 1.ª licitación: 257.494,75 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 193.121,06 euros

Lote 7.- 12,5% Nuda propiedad de la Finca 8053 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 11ª Tomo 1196 Libro 659 Folio 186.

Naturaleza de la finca: Rústica

Ubicación: El Palmar

Descripción: Trozo de tierra seco, situado en término de Murcia, partido de El Palmar, procedente de la finca denominada "Pieza de la Marquesa". Tiene una superficie 8128 m2. Linda: Norte, finca de Félix Bernal López y Gabriel Luján Caballero; Sur, finca de Fulgencio Martínez Pérez, camino por medio; Este, en línea de 122,50 metros, más de Dª Teresa Ortiz Ortiz, camino por medio de cinco metros de ancho para servicio de ésta y otras de la misma procedencia; y Oeste, herederos de D. Gustavo Abizanda Alba.

Referencia catastral: 9894508XG5999N0001ZM y 9894523XG5999N0001PM

Luján Serrano Bartolomé, con NIF 27458396F, en cuanto al 12,5% de nuda propiedad con carácter privativo por título de herencia.

Cargas: Sin cargas.

Valor de tasación: 5.252,72 euros (12,5% de nuda propiedad)

Tipo de subasta 1.ª licitación: 5.252,72 euros.

Tipo de subasta 2.ª licitación: 3.939,54 euros

Lote 8.- Finca 22329 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 6.ª Tomo 3225 Libro 348 Folio 193.

Naturaleza de la finca: Urbana: Local

Ubicación: CL San Antonio 49 BJ, Beniaján.

Descripción: Local en planta baja, diáfano, que tiene una superficie construida de trece metros cinco decímetros cuadrados (13,05 m2), y útil de once metros noventa decímetros cuadrados (11,90 m2), y que linda, según se entra en el mismo: zaguán de entrada y hueco del ascensor; izquierda, Antonio Martínez Bernal; derecha, hueco del ascensor y Berta Roca Valera, y fondo, calle de San Antonio.

Referencia catastral: 9251802XH6095S0008JZ

Titularidad: Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva y división horizontal.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 8.309,74 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 8.309,74 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 6.232,30 euros

Lote 9.- Finca 12602 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 4.ª Tomo 2848 Libro 188 Folio 124.

Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje

Ubicación: Carretera de San Javier esquina Tierno Galván

Descripción: Urbana número tres: En término de Murcia, partido de Torreagüera, paraje de Los Ramos, carretera de San Javier, esquina a calle Tierno Galván, plaza de garaje en planta de sótano, señalada con el número tres, que, con inclusión de comunes, tiene una superficie construida de veintitrés metros y quince decímetros cuadrados, que linda; en su frente, zona común; a la derecha entrando, plaza de garaje número dos; izquierda, plaza de garaje número cuatro y al fondo, subsuelo de finca matriz.

Titularidad: Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva y división horizontal.

Cargas: Sin cargas

http://2.bp.blogspot.com/-nai3r7FFr_o/VcYV-FNEdbI/AAAAAAB_zQ/at2CLIUJy9k/s465/Ellen%2BJareckie%2B2.jpg: 5.904,00 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 5.904,00 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 4.428,00 euros

Lote 10.- Finca 14400 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 4.ª Tomo 3135 Libro 222 Folio 111.

Naturaleza de la finca: Urbana: Garaje

Ubicación: Calle de El Perillo, Torreagüera, Murcia, sótano puerta 12

Descripción: Superficie construida doce metros setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Frente; zona de rodamiento y circulación, derecha; Plaza de garaje número 11, Izquierda; Plaza de garaje número 13; Fondo: Muro del edificio.

Titularidad: Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva y división horizontal.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 3.401,47 euros

Lote 11.- Finca 14401 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 4.ª Tomo 3135 Libro 222 Folio 113.

Naturaleza de la finca: Urbana: Garaje

Ubicación: Calle de El Perillo, Torreagüera, Murcia, sótano puerta 15

Descripción: Superficie construida doce metros setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Frente; zona de rodamiento y circulación, derecha; Plaza de garaje número 14, Izquierda; Plaza de garaje número 16. Fondo: Muro del edificio.

Titularidad: Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva y división horizontal.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 3.401,47 euros

Lote 12.- Finca 14402 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 4.ª Tomo 3135 Libro 222 Folio 115.

Naturaleza de la finca: URBANA: Garaje

Ubicación: Calle de El Perillo, Torreagüera, Murcia, sótano puerta 16

Descripción: Superficie construida doce metros setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Frente; zona de rodamiento y circulación, derecha; Plaza de garaje número 15, Izquierda; Plaza de garaje número 17. Fondo: Muro del edificio.

Titularidad: Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva y división horizontal.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 3.401,47 euros

Lote 13.- Finca 14403 del Registro de la Propiedad 7 de Murcia, Sección 4.ª Tomo 3135 Libro 222 Folio 117.

Naturaleza de la finca: Urbana: Garaje

Ubicación: Calle de El Perillo, Torreagüera, Murcia, sótano puerta 17

Descripción: Superficie construida doce metros setenta y siete decímetros cuadrados. Linderos: Frente; zona de rodamiento y circulación, derecha; Plaza de garaje número 1, Izquierda; Muro del edificio; Fondo: Muro del edificio.

Titularidad: Ivansabi Promociones S.L. con NIF B73102865 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de obra nueva y división horizontal.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 4.535,29 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 3.401,47 euros

Lote 18.- Finca 14918 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, Sección 9.ª Tomo 2341 Libro 188 Folio 17.

Naturaleza de la finca: Local comercial

Ubicación: Cl Libertad n.º 14, planta baja, 30.152 Aljucer, Murcia

Descripción: Local comercial en planta baja. Superficie construida 21 m², útil de 20,5 m²

Cuota: Uno con trece enteros por ciento.

Referencia catastral: 2229701XH6022N0018HP

Titularidad: Prorigaman S.L. con CIF B73455552 en cuanto al 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Cargas: Sin cargas

Valor de tasación: 29.413,02 euros

Tipo de subasta 1.ª licitación: 29.413,02 euros

Tipo de subasta 2.ª licitación: 22.059,76 euros

Murcia, 26 de octubre de 2018.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Belén Mayol Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6815 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Ejercicio de 2017, integrada por la del propio Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y las de las Sociedades Municipales de participación íntegramente municipal, tras su examen por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, por plazo de quince días, a contar desde la fecha de ubicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Puerto Lumbreras, 31 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.